

Condiciones Generales



Seguro de Hogar

Condiciones Generales

Índice

1. DEFINICIONES	8
2. RIESGOS CUBIERTOS	11
2.1. Daños al Continente y/o Contenido	11
2.1.1. Incendio, explosión, humo y hollín	11
2.1.2. Fenómenos atmosféricos, rayo, inundación, choque, impacto y ondas sónicas.	11
2.1.3. Vandalismo	13
2.1.4. Ruina total	13
2.1.5. Daños por agua	13
2.1.6. Daños estéticos	15
2.1.7. Rotura de lunas, cristales, encimeras y elementos sanitarios	15
2.1.8. Rotura de placas solares	16
2.1.9. Rotura de placas vitrocerámicas	16
2.1.10. Daños eléctricos	16
2.1.11. Deterioro de alimentos del frigorífico	17
2.1.12. Reconstrucción del jardín	17
2.1.13. Muebles en terraza y jardín	17
2.1.14. Bienes para uso profesional	17
2.1.15. Bienes de terceros	18
2.1.16. Todo riesgo accidental	18
2.1.17. Actos vandálicos del inquilino	18
2.2. Garantías tras un siniestro	19
2.2.1. Salvamento, desescombro y demolición, desembarre y bomberos	19
2.2.2. Reposición de documentos	19
2.3. Robo, Expoliación y Hurto	19
2.3.1. Robo del Continente	20
2.3.2. Desperfectos del Continente	20
2.3.3. Robo del Contenido y Expoliación en el interior de la vivienda	20
2.3.4. Dinero en la vivienda	20
2.3.5. Dinero en caja fuerte	21
2.3.6. Hurto	21
2.3.7. Robo en el trastero y en dependencias anexas	21
2.3.8. Atraco fuera del hogar	21
2.3.9. Uso fraudulento de tarjetas	21
2.3.10. Reposición de llaves por robo	22
2.4. Responsabilidad Civil y Fianzas	22

Condiciones Generales

2.4.1. Responsabilidad civil de Contenedor.....	22
2.4.2. Responsabilidad civil de Contenido	23
2.4.3. Responsabilidad civil Personal.....	23
2.4.4. Responsabilidad civil de Perros Peligrosos	24
2.4.5. Responsabilidad civil por Contaminación.....	24
2.4.6. Fianzas	24
2.5. Ampliación de Coberturas	25
3. RIESGOS NO CUBIERTOS	26
4. SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA.....	27
5. ÁMBITO TERRITORIAL.....	32
6. EFECTO DE LA PÓLIZA	32
7. GESTIÓN DE SINIESTROS.....	32
7.1. Tus obligaciones en caso de declarar un siniestro:.....	32
7.2. Valoración de los siniestros	32
7.3. La revalorización automática de los capitales asegurados	33
7.4. La gestión de la franquicia	34
7.5. Cobro total de la prima.....	34
7.6. Concurrencia de seguros	34
8. EL FRAUDE O DOLO	34
9. FALSEDAD	34
10. NORMATIVA	35
10.1. Prima del Seguro	35
10.2. Pago de la Prima	35
10.3. Consecuencias del impago de la prima.....	35
10.4. Duración del Contrato	35
10.5. Agravación del riesgo	35
Cláusula de indemnización por el consorcio de compensación de seguros	35
Regulación Legal	36
Legislación aplicable	36
Quejas y reclamaciones.....	36
Cláusula de rescisión de contratación a distancia	36
Protección de datos personales	36
Especialidades en quejas y reclamaciones por Comunidades Autónomas.....	38
Aplicación de orden público internacional	38

Condiciones Generales

Zurich Servicios Directo España S.L. (comercialmente denominada como Zurich Klinc), con NIF B-67273086 y domicilio social en Vía Augusta 200, 08021 Barcelona, agencia de suscripción debidamente autorizada e inscrita en el registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave de autorización que puede consultar en la web www.klinc.com/legal e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 47762, Folio 7, Hoja B-523132. Actúa, dependiendo del seguro contratado, como agencia de suscripción de la aseguradora ZURICH INSURANCE EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con clave de registro en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones E0189. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 36766, folio 1, hoja 658706

Este documento, junto con las condiciones particulares y especiales, contiene los detalles de tu seguro. Dado que está siendo contratado por medio exclusivamente digital, el mismo se activará en sus coberturas una vez hayas completado el proceso que el sistema de contratación digital te ofrece por medio de Zurich Klinc. Hasta el momento de la firma, el contrato estará en suspenso, y el pago de prima será una provisión de fondos, pendiente de la formalización de los documentos que componen tu seguro. Tienes un máximo de 30 días para finalizar el proceso de compra, transcurridos los cuales sin que se hubiera formalizado, este contrato será nulo con reintegro de la provisión de fondos recibida.

Asimismo, este documento contiene los detalles de tu contrato. Es importante que leas detenidamente su contenido puesto que en él quedan contenidas las condiciones generales de protección que te prestaremos como tu Asegurador.

1. DEFINICIONES

Asegurado (Tú): Persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato. La condición de Asegurado se amplía a:

- Su cónyuge o quien ostente esta condición.
- Los hijos de ambos o de cualquiera de ellos que convivan con ellos.
- Familiares hasta tercer grado de consanguinidad que convivan con él y no tengan otro domicilio legal.

No se pierde la condición de Asegurado por el hecho de vivir temporalmente fuera del domicilio del Tomador por razones de salud o estudios.

Asegurador (Zurich Klinc). Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Arrendatario o inquilino: Persona física que, a cambio de un precio al que se denomina renta, disfruta del uso de la vivienda, en su totalidad o compartida con otros convivientes, sobre la que se concierta el riesgo objeto de este contrato de seguro.

Tercero. Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del seguro o el Asegurado.
- Los cónyuges, ascendientes, descendientes, así como familiares del Tomador del seguro y/o Asegurado, que convivan con ellos.
- Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del seguro y/o Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

Tomador del seguro. La persona física o jurídica que, con la Compañía, suscribe este contrato en nombre propio y al que corresponden las obligaciones que de él deriven, salvo que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Condiciones Generales

Seguro a primer riesgo. Forma de aseguramiento por la que se garantiza una cantidad determinada, hasta la cual queda cubierto el riesgo sin aplicación de la regla proporcional.

Seguro a valor total. Forma de aseguramiento que exige que el capital asegurado en la póliza coincida con el valor total del objeto garantizado.

Desocupación. Cuando en la vivienda no se encuentra persona alguna durante el tiempo indicado en la definición de cobertura de la sección "2. Riesgos Cubiertos".

Condiciones Particulares. Documento contractual en el que se reflejan los capitales y coberturas objeto del seguro que son de aplicación conforme a estas condiciones generales.

MATERIALES DE LA CONSTRUCCIÓN

- Incombustibles (hormigón, ladrillo, piedra).
- Incombustibles con vigas y/o entramados de pisos de materiales combustibles: aquellas viviendas en que los materiales de construcción son mayoritariamente incombustibles, si bien parte de la estructura (vigas / entramados de pisos) es de madera y/o de materiales combustibles.
- Madera: aquellas viviendas en que los materiales de construcción son mayoritariamente de madera en la estructura, cubierta y/o cerramientos.
- Prefabricado: aquellas viviendas formadas por módulos prefabricados o paneles multicapa (sándwich) de materiales distintos de madera y corcho en su composición o en la estructura, cubierta y/o cerramientos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

- Puerta sencilla. Se entenderá por puerta sencilla aquella puerta de madera con espesor inferior a 45 mm, puerta de cristal o carpintería metálica.
- Puerta de seguridad. La que, como mínimo, está completamente revestida con una placa de acero de 2 mm de espesor en su parte interior o fabricada en madera maciza de 45 mm de grosor, cuenta con perfiles metálicos y dispone de cerradura de seguridad con dos puntos de anclaje.
- Rejas en huecos. Barras de hierro o acero entrelazadas y sólidamente ancladas al muro.
- Alarma. Sistema electrónico con detectores internos y/o externos, conectado a central de seguridad o a un dispositivo móvil.
- Caja fuerte. Caja de caudales empotrada o anclada en su totalidad en suelo o pared, o que tenga un peso superior a 100 kg, debidamente cerrada con llave y/o activada la combinación para el bloqueo de su apertura.

USO DE LA VIVIENDA

- Vivienda principal. Aquella donde reside normalmente el Asegurado y que es su domicilio legal.
- Vivienda secundaria. Aquella que es utilizada por el Asegurado como segunda residencia ocasional.
- Vivienda destinada a alquiler. Aquella cedida a un inquilino mediante contrato de arrendamiento renovable por un periodo superior a 6 meses mediante contratos renovables.
- Vivienda destinada a alquiler temporal/vacacional (turístico). Aquella cedida a un inquilino mediante contrato de arrendamiento no renovable por un periodo inferior o igual a 6 meses.

Condiciones Generales

- Vivienda deshabitada. Aquella en la que no habita nadie de forma permanente. Se considera deshabitada también aquella que esté utilizada sin legitimidad o sin consentimiento del Asegurado.

TIPOLOGÍA DE LA VIVIENDA

- Piso. Vivienda situada en un edificio de varias plantas y cuyas ventanas, balcones, terrazas y otras aberturas al exterior están situados a más de tres metros de altura desde el nivel del suelo.
- Ático. Vivienda situada en la última planta de un edificio que cuenta con terraza a la cual se puede acceder desde una terraza comunitaria, o desde las terrazas de edificios anexos.
- Planta baja. Vivienda situada en la primera planta de un edificio de varias plantas y cuyas ventanas, balcones, terrazas y otras aberturas al exterior están situados a menos de dos metros y medio de altura desde el nivel del suelo.
- Vivienda unifamiliar adosada. Vivienda unifamiliar que comparte pared –no seto o valla o muro– con otra construcción ajena a la vivienda asegurada.
- Vivienda unifamiliar aislada (o chalé). Vivienda unifamiliar separada e independiente de otras viviendas.

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

- Núcleo urbano. Conjunto de edificaciones que dispone de servicios de agua, alcantarillado, alumbrado y teléfono, con ayuntamiento propio.
- Urbanización. Conjunto de edificaciones que se encuentra fuera de núcleo urbano, en una misma zona con servicios comunes de agua, alcantarillado, alumbrado y teléfono.
- Despoblado. Edificación o conjunto de edificaciones en entorno rural que no disponen de alguno de los servicios comunes de agua, alcantarillado y alumbrado.

BIENES ASEGURADOS

Continente. Se considera continente el edificio o vivienda descrita en las Condiciones Particulares de la póliza, incluidos:

- Los cimientos y cuantas instalaciones formen parte de dicho edificio o vivienda, como las de agua, gas, electricidad, energía solar y eólica, el equipo de aire acondicionado ubicado en una pared o techo interior de la vivienda, antenas parabólicas y telefonía hasta su conexión con las redes de servicio general, y, siempre que se hallen dentro de la propiedad donde se ubique la vivienda, calefacción, calderas y termos, placas solares, ascensores y, en general, todos los elementos fijados al edificio o inmueble asegurado que no puedan separarse de él sin quebrantamiento o deterioro.
- Muebles fijos de cocina y baño, así como los armarios empotrados, la loza sanitaria y la mampara de baño.
- Las moquetas, pinturas, entelados, papeles pintados, parqué, maderas u otros objetos de uso y decoración colocados en el edificio o vivienda por su propietario, de tal forma que revele el propósito de unirlos de un modo permanente al edificio o vivienda.
- Las dependencias anexas tales como el garaje particular, la plaza de aparcamiento de automóvil, el cuarto trastero y, en general, cualquier edificación que esté anclada al suelo y esté construida con materiales sólidos destinados a la edificación, que, aun hallándose fuera del espacio delimitado por la vivienda en sí, formen parte integrante del edificio.
- El garaje particular o plaza de aparcamiento de automóvil de propiedad, siempre que esa zona sea de uso exclusivo del Asegurado y esté ubicada en situación distinta a la vivienda asegurada o edificio.
- Las instalaciones fijas del edificio tales como las destinadas a detección y prevención de incendios o robo, vallas, cercas, muros (incluidos los de contención de tierras de la finca), jardines, árboles, piscina y garaje.

Condiciones Generales

- Se garantizan, hasta el 10% de la suma asegurada para continente, los muros de contención de tierras de la finca.
- Si el Asegurado obra en calidad de copropietario, se considerará inmueble, además de la parte divisa de su propiedad, la proporción que le corresponda en la propiedad indivisa, en caso de resultar insuficiente o no existir el seguro establecido por cuenta común de los copropietarios.

Contenido. Se consideran contenido de la vivienda:

- Los muebles, incluidos los fijos de cocina y baños, el equipo de aire acondicionado ubicado en una pared (split y compresor), vitrocerámicas, ajuar, ropa, electrodomésticos, piezas artísticas, joyas, colecciones y, en general, todo objeto de uso personal y provisiones que se encuentren dentro de la vivienda asegurada descrita en las Condiciones Particulares, dependencias anexas, jardines, que sean propiedad del Asegurado o de familiares y personal doméstico que convivan con él, dependan económicamente de él y no tengan otro domicilio legal o, que aun no siendo propiedad de las indicadas personas, se encuentren en su poder por alquiler, mediante documento acreditativo o préstamo, o bajo cláusula de reserva de dominio.
- Joyas. Joyas, alhajas, relojes y objetos compuestos de metales nobles o piedras preciosas.
- Objetos y colecciones de alto valor. Cualesquiera objetos tales como aparatos de imagen o sonido, instrumentos musicales, material deportivo, cuadros, obras de arte, antigüedades, muebles catalogados como antigüedad, objetos de plata o marfil, pieles, tapices, alfombras, **cuyo valor unitario supere los 6.000€**. En el caso de conjuntos o colecciones que constituyan naturalmente un juego, el valor unitario es el del conjunto en su totalidad.
- Bienes para uso profesional. El mobiliario, ajuar, utensilios, instrumental, aparatos y documentación, siempre que se encuentren ubicados en la vivienda descrita en las Condiciones Particulares.
- Bienes de terceros. Los bienes de personas distintas del Tomador del seguro o el Asegurado que no convivan habitualmente con él. No se consideran contenido, y, por tanto, no quedan garantizados, los objetos utilizados con fines profesionales o comerciales. Tampoco se consideran contenido los animales domésticos, los vehículos de motor, caravanas, remolques y embarcaciones, salvo inclusión expresa en las Condiciones Particulares.

2. RIESGOS CUBIERTOS

Zurich Klinc se compromete a asegurar tu vivienda ante los riesgos descritos en este documento e indicados en las Condiciones Particulares bajo las condiciones que se recogen en este documento.

Condiciones Generales

2.1. Daños al Continente y/o Contenido

Teniendo en cuenta las anteriores descripciones sobre Contenido y Continente puede ser útil considerar la siguiente orientación:

Si dieras la vuelta a tu vivienda, todo lo que es movable y/o no está unido a la estructura de la vivienda se considera "Contenido" y todo lo que permaneciera fijo a la estructura de la vivienda pertenece al "Continente."

2.1.1. Incendio, explosión, humo y hollín

Incendio y explosión

Zurich Klinc garantiza las pérdidas materiales directas por la desaparición, destrucción o deterioro que puedan sufrir los bienes asegurados por causa de incendio y/o explosión. Se considera incendio, a efectos de esta garantía, la combustión y abrasamiento con llama, capaz de propagarse, de un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento en que se produce. Se entiende por explosión la acción súbita y violenta de la presión o de la depresión de gases o vapores.

NO quedan cubiertos:

- Los daños y las simples quemaduras causados por la sola acción del calor, que no sean debidas a incendio.
- Los daños causados sobre bombillas, lámparas o similares a consecuencia de su propia explosión.

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para continente y/o contenido.

Humo y hollín

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos causados a los bienes asegurados por humo y hollín a consecuencia de fugas o escapes repentinos y anormales, sean o no consecuencia de incendio.

NO quedan cubiertos los daños producidos:

- Por la acción continuada del humo o del hollín.
- Por el humo o el hollín que procede de hogares de combustión, sistemas de calefacción o cocción, o de aparatos industriales durante su normal funcionamiento.

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para continente y/o contenido.

2.1.2. Fenómenos atmosféricos, rayo, inundación, choque, impacto y ondas sónicas.

Fenómenos atmosféricos

Condiciones Generales

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos producidos a los bienes asegurados **por lluvia (siempre que registre una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora), viento (cuando presente rachas que superen los 75 km por hora y hasta el límite en que entra en vigor la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros), pedrisco o nieve (siempre que tales fenómenos se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica por su naturaleza o intensidad se considere como atípica o anormal).**

La calificación de estos fenómenos atmosféricos se acreditará fundamentalmente con los informes expedidos por los organismos oficiales competentes. No obstante, **cuando el carácter anormal del fenómeno atmosférico para la localidad donde se encuentre el riesgo asegurado no quede plenamente acreditado por los informes aportados por los organismos oficiales competentes, será necesario aportar como prueba a la Compañía el hecho de haber sido destruidos o dañados, por el mismo fenómeno atmosférico, otros inmuebles de buena construcción en un radio de 2 km alrededor del riesgo asegurado, salvo que tal circunstancia ya fuera conocida por la Compañía.**

Quedan incluidos en esta garantía los daños materiales directos producidos a los bienes asegurados por objetos arrastrados o proyectados por el viento. Quedan expresamente cubiertos los daños que produzcan los árboles a la vivienda asegurada.

NO quedan cubiertos los daños producidos:

- **Por la nieve, agua, arena o polvo que penetre por puertas, ventanas u otras aberturas que hayan quedado sin cerrar o cuyo cierre sea defectuoso.**
- **Por heladas, frío, hielo, olas o mareas, incluso cuando estos fenómenos hayan sido causados por el viento.**
- **Por la rotura de lunas y cristales, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía Rotura de lunas, cristales, encimeras y elementos sanitarios.**
- **A los árboles y jardines, siempre que estuvieran en buenas condiciones, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía Reconstrucción del jardín.**
- **Por defectos o falta de mantenimiento y conservación de los bienes asegurados.**
- **Por filtraciones, oxidaciones o humedades producidas de forma paulatina.**
- **A los bienes pertenecientes al contenido situados al aire libre o en el interior de construcciones abiertas, aun cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, plásticos, carpas, construcciones hinchables y similares), cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía «1.12. Muebles en terraza y jardín».**

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para continente y/o contenido.

Caída de rayo

Zurich Klinc garantiza las pérdidas materiales directas causadas a los bienes asegurados por la caída de rayo, aun sin incendio, salvo los daños a aparatos eléctricos o electrónicos, líneas eléctricas y sus accesorios, cuya cobertura queda sujeta a lo dispuesto en Daños eléctricos.

Se considera rayo la descarga eléctrica producida por una perturbación en el campo eléctrico de la atmósfera.

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para continente y/o contenido.

Inundación

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos causados a los bienes asegurados con ocasión o a consecuencia de desbordamientos o desviaciones del curso normal de aguas procedentes de lagos sin salida natural, canales, acequias u otros cursos en superficie construidos por el hombre, alcantarillado, colectores y cauces artificiales subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, siempre que estos hechos no estén causados por riesgos o fenómenos de carácter extraordinario amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

NO quedan cubiertos:

Condiciones Generales

- Los daños producidos por el desbordamiento o rotura de presas, embalses, diques de contención o cualesquiera otros sistemas de retención de aguas naturales.
- Los daños ocasionados por aguas subterráneas no canalizadas.

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para continente y/o contenido.

Choque, impacto y ondas sónicas

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos producidos a los bienes asegurados por el choque o impacto de vehículos o de las mercancías por ellos transportados, así como por la caída de aeronaves, aeronaves u objetos que caigan de ellas. Quedan igualmente cubiertas las consecuencias directas sobre los bienes asegurados de ondas sónicas de aeronaves o aeronaves al superar la barrera del sonido. Se entiende por vehículo a efecto de esta garantía aquel que ha de tener un seguro obligatorio.

NO quedan cubiertos:

- Los daños causados por vehículos, aeronaves y aeronaves, así como por los objetos que transporten o que caigan de ellos, que sean de su propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado o de las personas que de él dependan o convivan con él.
- La rotura de lunas y cristales, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía Rotura de lunas, cristales, encimeras y elementos sanitarios.

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para continente y/o contenido.

2.1.3. Vandalismo

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos causados a los bienes asegurados por causa de actos vandálicos o malintencionados, cometidos, individual o colectivamente, por personas distintas a ti y a tu entorno, incluyendo los derivados de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la legislación vigente y salvo que las citadas actuaciones tengan carácter de motín o tumulto popular.

NO quedan cubiertos:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida, así como los daños por robo o tentativa.
- Los daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados en las partes exteriores del continente, así como a los bienes situados al aire libre, como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegados de carteles y rayaduras.
- Los daños causados a la zona ajardinada, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía Reconstrucción del jardín.
- La rotura de lunas y cristales, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía Rotura de lunas, cristales, encimeras y elementos sanitarios.
- Los daños causados por el inquilino, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía Actos vandálicos del inquilino.
- Los daños o pérdidas derivadas de una ocupación indebida o ilegal de la vivienda deshabitada, entendiéndose como tal cuando dicha ocupación es contraria a la voluntad del propietario.
- Los daños que no hayan sido denunciados a las autoridades competentes.

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para continente y/o contenido.

Condiciones Generales

2.1.4. Ruina total

Zurich Klinc garantiza los daños materiales como consecuencia directa de obras realizadas por terceros en fincas colindantes o de obras públicas realizadas en las calles adyacentes o en el subsuelo, siempre que provoquen daños sobre elementos estructurales que comprometan la resistencia mecánica y estabilidad del edificio.

Será requisito adicional e indispensable para la cobertura de estos eventos que la autoridad competente declare oficialmente la ruina total y el desalojo del inmueble.

NO quedan cubiertos:

- Daños materiales que no comprometan la seguridad estructural del edificio y no impliquen la declaración oficial de ruina total y el desalojo del inmueble.
- Daños causados a los bienes asegurados que tengan su origen en actuaciones llevadas a cabo por terceros con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza, aunque se hubieran conocido durante la vigencia de esta.
- Daños que deriven de asentamientos o movimientos de tierra (hundimientos, corrimientos o desprendimientos) por causas distintas a las contempladas en la cobertura correspondiente.

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para continente y/o contenido.

2.1.5. Daños por agua

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos causados a los bienes asegurados que provengan de las conducciones de agua de la vivienda asegurada, filtraciones, locales contiguos o superiores, de depósitos fijos y de los aparatos de calefacción, aire acondicionado y electrodomésticos conectados a las conducciones de agua, debidos a roturas, atascos, averías, heladas y por imprudencia o malquerencia de terceros, así como por la omisión de cierres de llaves, grifos o cualquier tipo de válvula. **Siempre que se haya asegurado capital para continente**, quedan incluidos los gastos de abrir y cerrar los muros y paredes del inmueble asegurado con objeto de localizar los escapes de agua que hayan causado el daño garantizado, y quedan también cubiertos los gastos por las propias reparaciones a realizar en las conducciones de agua o tuberías causantes del siniestro.

No quedan cubiertas las reparaciones en grifos y aparatos, fosas sépticas, redes de riego, arquetas, alcantarillas u otros elementos de la red horizontal de saneamiento.

NO quedan cubiertos los daños causados:

- Cuyo origen sea la falta de mantenimiento de las instalaciones de agua en buen estado y no se hayan efectuado las reparaciones y operaciones necesarias para la correcta conservación de las cañerías, especialmente sustituir las defectuosas y desatascar las obstruidas.
- Por la congelación del agua, en periodo de desocupación, sin que se hayan tomado las medidas de precaución destinadas a prevenirlos (vaciado de tuberías y del depósito de almacenamiento).
- Por aguas subterráneas y por el reflujo de aguas del alcantarillado público.
- Los gastos de desatascar o limpiar cualquier tipo de conducción o canalización, salvo los que sean motivados por un daño amparado por esta garantía.
- Por trabajos de construcción o reparación realizados en el riesgo asegurado.
- En tejados y fachadas, por la acción continuada del agua procedente de tuberías exteriores de bajada o acometida.
- Por aguas provenientes de recipientes portátiles y del lavado de pisos o enlucidos.
- Por el desbordamiento o rotura de presas y diques de contención.

Condiciones Generales

- Cuando el vicio propio y/o mala conservación del inmueble provoquen filtraciones.
- Por humedades o condensaciones.
- Como consecuencia de corrosión generalizada o desgaste notorio de las instalaciones del edificio, salvo si las tuberías están ocultas y no se puede imputar la responsabilidad al Asegurado.
- En viviendas secundarias, en periodos de desocupación superior a 30 días, se deberán cerrar los grifos de entrada de agua o las llaves de paso de agua. Y si es posible, se deberán vaciar todos los aparatos e instalaciones, así como, en invierno, tomar las medidas oportunas para evitar los efectos de la congelación del agua.
- En viviendas deshabitadas.

Suma asegurada: hasta el 100% del capital asegurado de continente y/o contenido, según corresponda.

2.1.5.1. Daños por filtraciones

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos causados a los bienes asegurados que provengan de filtraciones de agua de lluvia siempre y cuando la intensidad de la lluvia supere los 40 l/m²/h; **queda excluida la reparación de la causa. La indemnización queda supeditada a la reparación de la causa.**

Suma asegurada: hasta el 100% del capital asegurado de continente y/o contenido, según corresponda.

2.1.5.2. Exceso de consumo de agua

En caso de producirse un siniestro cubierto en la garantía de daños por agua, se consideran incluidos los gastos derivados de un exceso de consumo de agua. La indemnización se calculará por la diferencia entre el importe de la factura del suministrador de agua correspondiente al periodo en el que se produzca el siniestro y el promedio de las facturas del consumo.

Suma asegurada: máximo 1 siniestro al año, con el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.5.3. Localización y reparación de fuga de agua sin daños

En los casos en que no se ocasionaran daños materiales derivados de un exceso de consumo de agua o se evidencie un escape de agua, y siempre y cuando esté asegurado el capital de continente, queda incluidos los gastos de localización y reparación de las conducciones de agua de la vivienda.

Suma asegurada: máximo 1 siniestro al año, con el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.5.4. Gastos de desatasco de tuberías

Se consideran incluidos los gastos de desatasco de tuberías que deban realizarse en la vivienda, sin necesidad de que se hayan producido daños.

NO quedan cubiertos:

Condiciones Generales

- Se excluye la intervención de camión cuba para casos de falta de mantenimiento.
- Se excluyen los casos que tengan su origen en fosas sépticas, arquetas, cloacas, alcantarillas o agua de lluvia.
- Se excluye el desatasco de instalaciones con deficiente desagüe, como, por ejemplo, un fregadero que no traga agua.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.6. Daños estéticos

Daños estéticos al Continente

Zurich Klinc garantiza los gastos necesarios para la reparación de daños en las partes de la vivienda para reestablecer la armonía estética existente en el momento inmediatamente anterior a un siniestro amparado por la póliza.

Daños estéticos al Contenido

Zurich Klinc garantiza los gastos necesarios para la reparación de daños en el mobiliario de la vivienda no situado en el exterior de esta para reestablecer la armonía estética existente en el momento inmediatamente anterior a un siniestro amparado por la póliza. Se entiende por mobiliario a efectos de esta cobertura los muebles de la propia vivienda.

La garantía queda limitada a la estancia afectada por el siniestro.

La restauración estética y su completa liquidación se hallan supeditadas a la reconstrucción o reposición de toda la habitación o piezas afectadas, lo cual se acreditará mediante la presentación de facturas o certificaciones de obra.

NO quedan cubiertos:

- Elementos sanitarios de más de 15 años de antigüedad, accesorios de cuarto de baño, grifos, cristales, espejos, lunas, piscinas e instalaciones recreativas o deportivas, arbolado, plantas, jardines, vallas o muros, bienes de uso profesional, obras de arte, joyas y objetos de alto valor.
- Las partes del continente situadas en el exterior de la vivienda.
- Los arañazos, raspaduras, desconchados, rayaduras y, en general, cualquier deterioro superficial.
- El mobiliario situado en anexos, terrazas y jardines.
- Vehículos de motor y embarcaciones.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.7. Rotura de lunas, cristales, encimeras y elementos sanitarios

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos que, por rotura, sufran los bienes asegurados siguientes, incluido el coste de los trabajos de transporte y colocación:

Rotura de elementos del Continente:

Condiciones Generales

- Lunas, vidrios, espejos, cristales instalados en ventanas, puertas, mamparas de poliéster traslúcido o materiales similares, y metacrilatos adheridos al continente.
- Encimeras de mármoles, Silestone, roca artificial y granitos.
- Elementos sanitarios tales como bañeras, duchas, lavabos, bidés, lavamanos, fregaderos y similares.

Rotura de elementos del Contenido:

- Lunas, vidrios, espejos, cristales y metacrilatos que formen parte fija del contenido o de alguno de sus elementos.
- Cristales fijos de electrodomésticos.
- **En caso de que se asegure únicamente el contenido, quedan cubiertos los cristales y lunas de puertas y ventanas de la vivienda.**

NO quedan cubiertos:

- **Los cristales y mármoles de valor artístico.**
- **Los muebles, los objetos de mano, los elementos de decoración no fijos, accesorios, complementos sanitarios, aparatos de imagen y/o sonido, u otros objetos que no formen parte fija del continente o contenido.**
- **Lámparas, neones y bombillas de toda clase.**
- **Las roturas debidas a defectos de instalación o colocación, a trabajos efectuados sobre los objetos asegurados o en sus marcos, así como los producidos durante su montaje o desmontaje.**
- **Las roturas ocasionadas durante obras de reforma, reparaciones o pintura y trabajos de preparación o realización de una mudanza.**
- **Las roturas de cristales sin instalación fija o que carezcan de adherencia o soporte sobre el bien que los contiene.**
- **Los efectos de rayaduras, desconchados, y otras causas que originen simples defectos estéticos.**
- **Los mármoles naturales o artificiales y granitos, situados en suelos, paredes y techos.**
- **Los elementos situados en el exterior de la vivienda que no formen parte del continente asegurado.**
- **Los acuarios y peceras.**
- **Objetos enteramente de cristal, mármol, granito, metacrilato o fibra de vidrio, que no formen parte fija de los bienes asegurados para continente o contenido, y destinados a decoración u ornamentación.**
- **Las placas vitrocerámicas, salvo lo dispuesto en el apartado 2.1.9.**

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.8. Rotura de placas solares

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos que, por rotura, sufran los cristales y espejos de las placas solares, siempre y cuando esté contratada esta cobertura.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.9. Rotura de placas vitrocerámicas

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos que, por rotura, sufran los cristales de placas vitrocerámicas o de inducción. **La indemnización se realizará únicamente por el valor del cristal.**

Condiciones Generales

NO quedan cubiertos:

- Los mecanismos de funcionamiento de placas vitrocerámicas o de inducción.
- En ningún caso se indemnizará por el valor total de la placa vitrocerámica o de inducción.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.10. Daños eléctricos

Zurich Klinc cubrirá los daños producidos por una corriente anormal o cortocircuitos que provengan del suministro público de energía o por la inducción por caída de rayo, aun cuando no se origine incendio:

- Siempre que se asegure continente, a cuantas instalaciones formen parte de este.
- Siempre que se asegure contenido, a los aparatos eléctricos, electrónicos y sus accesorios.

Es condición indispensable para el efecto de esta cobertura que la instalación eléctrica cumpla con las normas legales vigentes y tú la mantengas en buen estado efectuando las reparaciones o modificaciones necesarias para su correcta conservación.

Será indispensable guardar el objeto siniestrado, hasta el momento de la intervención del perito.

No quedarán incluidos en la indemnización los aparatos con antigüedad superior o igual a 7 años.

Adicionalmente, tú te comprometes a facilitar a Zurich Klinc el último recibo en su poder o el contrato con la entidad suministradora de la energía, cuando el siniestro sea a consecuencia de una corriente anormal.

NO quedan cubiertos:

- Las bombillas, lámparas, fluorescentes, neones y sus elementos.
- Los daños cubiertos por la garantía legal o contractual del fabricante o proveedor, simples necesidades y operaciones de mantenimiento o fallos operacionales.
- Los daños ocasionados por operaciones de mantenimiento o errores de manejo.
- Los siniestros en los aparatos eléctricos que se produzcan a consecuencia de cortocircuitos o causas inherentes al propio aparato.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.11. Deterioro de alimentos del frigorífico

Zurich Klinc garantiza las pérdidas o deterioros de los alimentos destinados al consumo en la vivienda asegurada que se encuentren depositados en frigoríficos o equipos de refrigeración y que sean debidos a una avería en el funcionamiento de dichos aparatos, a paro accidental causado por una avería interna de la instalación eléctrica de la vivienda asegurada o por un fallo del suministro público de energía eléctrica superior a 6 horas consecutivas.

De producirse un fallo en el suministro de energía, **deberás aportar prueba documental del hecho, o, si fuera preciso, prueba emitida por la entidad suministradora. En caso de avería de frigorífico o paro accidental, la prueba documental a aportar sería la factura de reparación del frigorífico.**

Esta garantía tendrá validez únicamente en los periodos de no desocupación superior a los 10 días en vivienda secundaria.

Condiciones Generales

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares por siniestro.

2.1.12. Reconstrucción del jardín

Zurich Klinc garantiza los gastos de reconstrucción del jardín de la vivienda asegurada, así como la retirada de árboles, a consecuencia de los daños relativos a incendio, explosión, caída de rayo, viento y vandalismo según la cobertura definida en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

NO quedan cubiertos:

- Las exclusiones indicadas en los apartados 2.1.1 Incendio, explosión, humo y hollín, 2.1.2. Fenómenos atmosféricos, rayo, inundación, choque, impacto y ondas sónicas y 2.1.3. Vandalismo.
- Los daños que, en calidad de copropietario, le puedan corresponder al Tomador del seguro y/o Asegurado con respecto a daños sufridos por jardines comunitarios.
- Las plantaciones no radicadas en el propio terreno de la parcela; por ejemplo, en macetas y jardineras.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares por siniestro. Se establece un sublímite de 1.000 € por árbol/planta en concepto de reposición.

2.1.13. Muebles en terraza y jardín

Zurich Klinc garantiza la reposición de muebles propios de terraza y jardín situados en dichos lugares cuando sufran daños a consecuencia de un hecho amparado en la póliza que imposibiliten su natural utilización.

NO quedan cubiertos:

- Los toldos no fijados al inmueble, carpas no fijadas al terreno, sombrillas, parasoles y similares.
- El hurto, conforme a lo recogido en la garantía propia de Hurto.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares por siniestro.

2.1.14. Bienes para uso profesional

Zurich Klinc garantiza, dentro del capital asegurado para Contenido, los daños directos que sufran los bienes de uso profesional propiedad del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. **La cobertura surtirá efecto cuando dichos bienes se hallen en el interior de la vivienda indicada en las Condiciones Particulares y se utilicen para el ejercicio de su profesión.**

NO quedan cubiertos:

- El almacenamiento de objetos para la venta y joyas.
- Objetos y mercancías que formen parte de muestrarios o catálogos que estén destinados a la venta.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

Condiciones Generales

2.1.15. Bienes de terceros

Zurich Klinc garantiza, dentro del capital asegurado para Contenido, los daños directos que sufran los bienes propiedad de personas distintas a ti y a los convivientes de la vivienda, **siempre que no exista una relación contractual entre ellos**, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza. **La cobertura surtirá efecto cuando dichos bienes se hallen en el interior de la vivienda indicada en las Condiciones Particulares.**

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.16. Todo riesgo accidental

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos a consecuencia de rotura, impacto accidental o cualquier hecho imprevisto ajeno a tu voluntad siempre que ocurran dentro de la vivienda o anexos asegurados.

Esta cobertura cubre los costes de reparación o reemplazo de los bienes afectados por el siniestro.

Esta cobertura solo tendrá aplicación cuando dichos daños no estén contemplados en alguna de las garantías descritas en el Condicionado General.

NO quedan cubiertos:

- Los arañazos, raspaduras, desconchados, rayaduras y, en general, cualquier deterioro superficial.
- Los daños producidos por animales domésticos, termitas, gusanos, roedores o cualquier plaga de insectos.
- Los daños como consecuencia de desgaste por uso de los bienes asegurados.
- Los daños debidos a deficiencias de conservación de los bienes dañados o de los causantes del siniestro.
- La pérdida o desaparición sin causa conocida de los bienes.
- Los gastos de reparación de averías mecánicas, eléctricas o electrónicas de cualquier tipo.
- Las roturas o agrietamientos del continente de la vivienda producidos por el asentamiento normal de los cimientos, movimientos del terreno o pérdida de resistencia de los materiales.
- Los daños producidos por falta de suministro de agua, gas y electricidad.
- Los daños y bienes excluidos en el resto de las garantías del presente Condicionado General y los Riesgos **NO** cubiertos con carácter general para todas las garantías.

Suma asegurada: hasta el 100% del capital asegurado de Continente y/o Contenido, según corresponda. Se establece una franquicia por siniestro cuyo importe figura expresamente indicado en las Condiciones Particulares.

2.1.17. Actos vandálicos del inquilino

Zurich Klinc garantiza las pérdidas materiales directas causadas al Continente y/o el robo del Continente de la vivienda asegurada causados por el inquilino como consecuencia de actos de vandalismo o malintencionados y **que se constaten pericialmente tras su desalojo o marcha de la vivienda.**

Para que dicha cobertura surja efecto, **deberás demostrar mediante prueba documental el estado en que se encontraba la vivienda asegurada en el momento de la contratación del seguro para poder constatar los daños ocasionados tras el desalojo de la vivienda por parte del inquilino.**

Se considerarán como un solo siniestro todos los daños por actos vandálicos al continente, cubiertos e imputables a un mismo inquilino o arrendatario, con independencia de que hayan podido causarse en fechas distintas.

Condiciones Generales

NO quedan cubiertos:

- **Uso y desgaste paulatino.**
- **Defecto propio o vicio de construcción.**
- **Conservación defectuosa.**
- **Daños o gastos de cualquier naturaleza ocasionados como consecuencia de pintadas, rascadas, arañazos, rayaduras, raspaduras, inscripciones, pegado de carteles y hechos análogos.**
- **Trabajos habituales y necesarios para el mantenimiento de los bienes.**
- **Rotura de cristales, espejos y lunas.**
- **Reparaciones, restauraciones o instalaciones realizadas por el Asegurado o cualquier otra persona.**
- **Uso indebido, defectos de construcción o diseño, o utilización de materiales inadecuados o defectuosos.**

Suma asegurada: hasta un máximo de 3.000 €.

Franquicia: 500€. En caso de alquiler de larga duración (contrato de arrendamiento superior a 6 meses renovable), la franquicia que se aplicará en esta garantía será la última cuota de alquiler con un mínimo de 500€.

2.1.18. Control de plagas

Definición de Plaga: aparición masiva y repentina de cucarachas, ratas, ratones, pulgas, polillas, gorgojos, garrapatas, escarabajos, arañas y/o tijeretas capaces de atacar y/o destruir bienes dentro de vivienda asegurada o ser vector de enfermedades.

La cobertura de seguro de plagas cubre el control de plaga mediante una actuación anual.

Esta garantía cubre exclusivamente el control de la plaga, no quedando cubiertos los daños que dicha plaga cause, sean directos o indirectos.

En caso de siniestro, Zurich Klinc indemnizará por el **importe de gastos desembolsados para costear los servicios de una empresa especialista en control de plagas que haya llevado a cabo actuaciones oportunas para su erradicación y control.**

Se rehusará el siniestro si falta un mantenimiento correcto de la vivienda o existen daños pendientes de reparar, cuya reparación pueda evitar la infestación.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

NO quedan cubiertos:

- **Las actuaciones en zonas comunes del inmueble o en el exterior de la vivienda.**

2.2. Garantías tras un siniestro

2.2.1. Salvamento, desescombro y demolición, desembarre y bomberos

Siempre que estén originados por un siniestro garantizado, quedan cubiertos los siguientes gastos y/o deterioros debidamente justificados de:

- **Salvamento de los bienes asegurados para evitar que resulten dañados.**

Condiciones Generales

- Las medidas adoptadas por la autoridad o el Asegurado con la finalidad de eliminar las consecuencias del siniestro.
- Los deterioros que puedan sufrir los bienes asegurados, incluyendo aquellos que se viesen afectados por un siniestro originado fuera de la vivienda asegurada y cuyo salvamento sea necesario para evitar que sufran daños.
- Los gastos de desescombro y demolición del inmueble en caso necesario.
- Los gastos de desembarre y extracción de lodos.
- Los gastos correspondientes a la tasa municipal por intervención de bomberos.

Suma asegurada: hasta el 100% de los capitales asegurados para Continente y/o Contenido.

2.2.2. Reposición de documentos

Siempre que estén originados por un siniestro garantizado por las garantías de daños al Continente y Contenido, quedan cubiertos los gastos necesarios y debidamente justificados para la reconstrucción o expedición de duplicados de documentos personales que tengan carácter público.

NO quedan cubiertos:

- **La reposición de documentos que guarden alguna relación con actividades profesionales y comerciales.**
- **La reposición de documentos que tengan valor dinerario.**

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.3. Robo, Expoliación y Hurto

Robo: Sustracción o apoderamiento ilegítimo en el lugar designado en el contrato de los bienes garantizados por esta cobertura, contra tu voluntad, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas, concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:

- Escalamiento (entendiéndose un mínimo de 2 metros de altura o el máximo permitido en la normativa legal de construcción de la localidad, provincia o, en su defecto, de la comunidad autónoma donde esté situada la vivienda asegurada)
- Rompimiento de pared, techo o suelo
- Fractura de puerta o ventana
- Fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o de sus cerraduras, o su sustracción para fracturarlos o violentarlos fuera del lugar del robo; uso de ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir puertas; o introduciéndose el autor o autores clandestinamente en el lugar descrito en el contrato, contra tu voluntad, tu familia, empleados o sirvientes, ocultándose y cometiendo el delito cuando la vivienda se halle cerrada.

Expoliación: Sustracción o apoderamiento ilegítimo, contra tu voluntad, de los bienes cubiertos por la póliza, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas.

Hurto. Sustracción o apoderamiento de bienes, contra tu voluntad, sin fuerza sobre las cosas ni violencia o intimidación sobre las personas.

Condiciones Generales

2.3.1. Robo del Continente

Zurich Klinc garantiza los daños materiales directos derivados de desapariciones, destrucciones o deterioros que sufra el continente por robo o intento de robo, incluyendo los elementos que correspondan o constituyan partes de acceso al interior de la vivienda (puertas, ventanas o similares).

NO quedan cubiertos:

- Los robos o intentos de robo de elementos exteriores de la vivienda cuando esta esté desocupada durante más de 60 días consecutivos.
- Los robos o intentos de robo de los que sean autores o cómplices personas que dependan del Tomador del seguro o del Asegurado.
- Los que se hayan causado por negligencia grave del Tomador del seguro, del Asegurado o de personas que de ellos dependan.
- Los hurtos.
- La rotura de lunas y cristales, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía 2.1.7. Rotura de lunas, cristales, encimeras y elementos sanitarios.

En caso de que el robo se vea facilitado por no haberse adoptado las medidas de seguridad señaladas en las Condiciones Particulares, será de aplicación la regla de equidad.

Suma asegurada: hasta el 100% del capital asegurado para continente.

2.3.2. Desperfectos del Continente

Zurich Klinc garantiza los desperfectos causados al inmueble que contiene los bienes asegurados con motivo de robo, expoliación o su intento.

No queda cubierta la rotura de lunas y cristales, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía 2.1.7. Rotura de lunas, cristales, encimeras y elementos sanitarios.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.3.3. Robo del Contenido y Expoliación en el interior de la vivienda

Zurich Klinc garantiza los daños y pérdidas directas causados a los bienes asegurados para Contenido como consecuencia de robo o expoliación cometidos en el interior de la vivienda excepto dinero.

Esta garantía no cubre el dinero en el interior de la vivienda.

Suma asegurada: hasta el 100% del capital asegurado para contenido.

En caso de robo o expoliación de objetos de alto valor cuyo valor unitario sea superior a 6.000 € pero que no estén declarados en póliza como Objetos de alto valor, quedarán asegurados hasta un límite máximo unitario de 6.000 € siempre que el capital de contenido asegurado en póliza coincida con el capital real de contenido en el momento del siniestro. En caso de que exista infraseguro, éste también será de aplicación a dichos objetos no declarados como Objetos de alto valor.

Condiciones Generales

2.3.4. Dinero en la vivienda

Zurich Klinc cubre el dinero en la vivienda, entendiéndose como el conjunto de dinero en efectivo, títulos, cheques, valores y documentos que representen una garantía de dinero, así como tarjetas de transporte público o de telefonía móvil.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.3.5. Dinero en caja fuerte

Zurich Klinc cubre entendiéndose como el conjunto de dinero en efectivo, títulos, cheques, valores y documentos que representen una garantía de dinero, así como tarjetas de transporte público o de telefonía móvil, situados en caja fuerte debidamente cerrada con llave y/o activada la combinación para el bloqueo de su apertura.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.3.6. Hurto

Zurich Klinc garantiza los daños y pérdidas directas causadas como consecuencia de hurto cometido en el interior de la vivienda sobre los bienes asegurados.

NO quedan cubiertos:

- **Bienes situados en el exterior de la vivienda, así como en dependencias anexas, jardines o patios, salvo los ubicados en balcones de pisos intermedios.**
- **Joyas, colecciones, objetos de alto valor y dinero en efectivo, títulos, cheques, valores o documentos que representen una garantía de dinero, así como de tarjetas de transporte público o de telefonía móvil.**
- **En vivienda arrendada a un inquilino o vivienda desocupada durante más de 60 días consecutivos.**

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.3.7. Robo en el trastero y en dependencias anexas

Zurich Klinc garantiza los daños y pérdidas directas causados a los bienes asegurados para Contenido como consecuencia de robo o expoliación cometidos en trasteros o dependencias anexas, debidamente cerrados con llave y con protecciones en el resto de las aberturas.

NO quedan cubiertos:

- **El robo de las joyas, colecciones, objetos de alto valor, dinero en efectivo, títulos, cheques, valores o documentos que representen una garantía de dinero, así como tarjetas de transporte público o de telefonía móvil, que se encuentren en trasteros o dependencias anexas.**
- **El robo en trasteros o dependencias anexas que no sean de tu uso privativo y exclusivo.**

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

Condiciones Generales

2.3.8. Atraco fuera del hogar

Zurich Klinc garantiza los daños y pérdidas directas causados como consecuencia de atraco o expoliación fuera del hogar que puedas sufrir tú y los convivientes de la vivienda.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, con un sublímite de 300€ para el dinero en efectivo.

2.3.9. Uso fraudulento de tarjetas

Zurich Klinc garantiza las pérdidas económicas, ocasionadas por el uso que terceras personas hagan de sus instrumentos de pago tales como tarjetas de crédito y cheques bancarios, **siempre y cuando dicho uso se derive de coacción, robo, atraco o expoliación, hasta un máximo de 50 euros por operación de pago no autorizada de acuerdo con el Artículo 46 del Real Decreto-ley 19/2018.**

La cobertura únicamente será válida por las pérdidas que se produzcan por el uso indebido de las tarjetas de crédito, cheques bancarios o libretas de ahorro dentro de las 48 horas anteriores al momento en que se hubiese comunicado la sustracción a la entidad emisora del documento.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.3.10. Reposición de llaves por robo

Zurich Klinc garantiza los gastos de cerrajería urgente, de reposición de llaves y cerraduras de las puertas de acceso a la vivienda asegurada por otras de similares características, como consecuencia de robo y expoliación en interior de la vivienda, de hurto o de atraco fuera del hogar, conforme a las garantías 3.1.3. Robo del contenido y expoliación en el interior de la vivienda, 3.1.4 Hurto y 3.1.6. Atraco fuera del hogar.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

No quedan cubiertos con carácter general y por lo que respecta a toda la garantía 2.3. Robo, expoliación y hurto:

- **Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.**
- **Las pérdidas o extravíos de las llaves, cuya cobertura está sujeta a lo señalado en la garantía Cerrajería urgente.**
- **Los robos, expoliaciones, hurtos o los intentos de cualquiera de ellos de los que sean autores o cómplices personas que dependan de ti o de los integrantes de la vivienda, o convivan con uno u otro.**
- **Los bienes que se encuentren en dependencias que no sean de uso exclusivo de los convivientes en la vivienda asegurada.**

En caso de que la vivienda quede desocupada, se garantizan hasta un máximo del 50% del valor indicado en las Condiciones Particulares, con un máximo de 1.000€. Se entiende que se produce desocupación cuando en la vivienda no se encuentra persona alguna durante más de 60 días consecutivos.

2.4. Responsabilidad Civil y Fianzas

Condiciones Generales

Zurich Klinc garantiza las indemnizaciones que debas satisfacer legalmente a terceras personas por daños directos, exclusivamente corporales o materiales, y los perjuicios directos que de ellos se deriven, involuntariamente causados a terceros, siempre que resultes civilmente responsable de acuerdo con los supuestos que se citan a continuación y siempre que la causa generadora de tales hechos sobrevenga durante la vigencia de la póliza.

Todos los daños que provengan del mismo acontecimiento, sea cual fuere el número de perjudicados, se considerará que corresponden a un solo y único siniestro.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.4.1. Responsabilidad civil de Continente

Siempre que conste asegurado el capital de Continente del inmueble, se garantiza la responsabilidad civil en que puedas incurrir derivada de:

- La propiedad o uso de la vivienda indicada en las Condiciones Particulares, incluidas las responsabilidades derivadas de las instalaciones anexas a ella y que forman parte del continente.
- Trabajos de simple reparación, mantenimiento y obras menores del inmueble que no precisen de licencia administrativa; **queda excluida la responsabilidad de los daños que puedan sufrir aquellos que realizan tales obras.**
- Tú, por tu parte como copropietario en caso de daños ocasionados por los elementos comunes del edificio. **De resultar afectada la comunidad, se restará de la indemnización la parte proporcional a su participación en la propiedad.**
- La condición de Asegurado se extiende también a todos los copropietarios de la vivienda señalada en las Condiciones Particulares y que así consten en el registro de la propiedad.
- Cuando conste que la vivienda se destine a alquiler, se garantizarán las indemnizaciones que debas satisfacer legalmente en calidad de propietario del continente por los daños directos corporales o materiales, y los perjuicios directos que de ellos se deriven, causados al inquilino o personas que convivan con él y a sus bienes privados (no de carácter profesional, comercial o industrial).

NO quedan cubiertos los daños ocasionados por:

- **La realización de obras de modificación, transformación o ampliación del inmueble, cuando no tengan la consideración de obras menores.**
- **Explotaciones comerciales, industriales, agrícolas o ganaderas.**
- **La influencia paulatina de desagües y humedades, así como por hundimiento del terreno.**

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.4.2. Responsabilidad civil de Contenido

Siempre que conste asegurado el capital de contenido, se garantiza la responsabilidad civil en que puedas incurrir, derivada de la propiedad y uso de los bienes definidos como contenido en el apartado Definiciones.

Cuando conste que la vivienda se destine a alquiler, se garantizan las indemnizaciones que debas satisfacer legalmente en calidad de propietario del contenido por los daños directos corporales o materiales, y los perjuicios directos que de ellos se deriven, causados al inquilino o personas que convivan con él y a sus bienes privados (no de carácter profesional, comercial o industrial).

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

Condiciones Generales

2.4.3. Responsabilidad civil Personal

Zurich Klinc garantiza las indemnizaciones que debas satisfacer legalmente a terceras personas por daños directos, exclusivamente corporales o materiales, y los perjuicios directos que de ellos se deriven, en el ámbito de la vida privada, fuera de toda actividad profesional o lucrativa, por los hechos que se indican a continuación en calidad de:

- Particular, por los actos u omisiones cometidos en su vida privada; **no quedan cubiertos todos los relacionados con una actividad profesional o comercial.**
- Responsable civil, por los actos u omisiones cometidos por personas bajo su guarda o custodia como sus legales representantes, **siempre que convivan contigo.**
- Empleador, por los actos u omisiones del personal doméstico que cumpla con la normativa legal y esté remunerado por ti en el cumplimiento exclusivo de sus funciones.
- Quedan cubiertas las responsabilidades que se deriven de intoxicaciones alimenticias sufridas por terceros, **siempre que los alimentos hubieran sido servidos gratuitamente.**
- Deportista, por los accidentes sobrevenidos en la práctica como aficionado de cualquier deporte, **salvo el boxeo, la lucha, las artes marciales y similares, los deportes aeronáuticos, el empleo de vehículos de motor y la práctica de la caza. NO queda cubierta ninguna acción resultado de participar en competiciones oficiales.**
- Propietario o usuario de embarcaciones de recreo sin motor de potencia con una eslora inferior a 6 metros y que no hayan de disponer de seguro obligatorio, **siempre que quien tripule la embarcación posea el correspondiente título válido para pilotarla y se cumplan las disposiciones reglamentarias vigentes para la navegación.**
- Propietario o usuario de bicicletas, incluidas las dotadas de motor con potencia inferior a 0,25 kW.
- Propietario o usuario de aviones de aerodelismo, vehículos infantiles de motor, aparatos de jardinería de motor, **siempre que no circulen por vías públicas y no deban disponer de seguro obligatorio.**
- Propietario o usuario de vehículos para personas discapacitadas.
- Propietario o usuario de drones de peso inferior a 10 kg.
- Propietario o usuario de vehículos de tracción humana tales como patinetes, longboards, monopatinos o rollers, así como los vehículos de propulsión eléctrica con potencia inferior a 0,5 kW tales como patinetes, segway, monociclo eléctrico o hoverboard.
- Peatón.
- Inquilino de vivienda en régimen de alquiler frente a sus correspondientes propietarios y colindantes, **exclusivamente por los daños que sufran estas viviendas como consecuencia de incendio, explosión, humo y hollín, y los daños por agua, siempre que dichos daños se ajusten en su origen y naturaleza a los que amparan las garantías 2.1.1. Incendio, explosión, humo y hollín y 2.1.5. Daños por agua.**
- Las reclamaciones por daños debidos a la puesta en marcha o conducción de un vehículo de motor propiedad de terceros por una persona asegurada menor de 14 años.
- Las reclamaciones por daños debidos a la destrucción o deterioro de cosas que los visitantes del Asegurado lleven sobre ellos o con ellos.
- La práctica de bricolaje sin que medie remuneración alguna.
- La práctica del camping.
- El uso de caravanas que no se hallen en circulación y que se encuentren separadas del vehículo tractor.
- Propietario o poseedor de animales de compañía tales como perros de raza no peligrosa, gatos, pájaros, roedores enjaulados y peces de acuario, siempre que tengan por finalidad la compañía y no se destinen a actividades comerciales y cumplan con la reglamentación vigente respecto a vacunación y/o normas de seguridad. No queda cubierta la responsabilidad derivada de daños ocasionados por las especies venenosas, los mustélidos, las especies protegidas por la ley, las de comercio prohibido y los animales salvajes.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.4.3.1. Responsabilidad civil derivada de la tenencia de perros

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se añade una excepción al apartado del Condicionado General, que establece los riesgos no cubiertos con carácter general en la cobertura de Responsabilidad Civil, de modo que el seguro obligatorio de responsabilidad civil derivada de la tenencia de perros no se considerará excluido de cobertura.

Condiciones Generales

Quedan cubiertos, por lo tanto, los daños a terceros provocados por el perro no potencialmente peligroso, de acuerdo a las condiciones establecidas en su póliza y según la normativa aplicable. La tenencia de dichos perros deberá tener por finalidad la compañía y no deberán destinarse a actividades comerciales. Asimismo, deberán cumplir con la reglamentación vigente respecto a vacunación y/o normas de seguridad y deberán convivir en la vivienda asegurada, siendo propiedad del tomador o asegurado que constan indicados en su póliza y cuyos datos aparecen detallados en las Condiciones Particulares.

NO queda cubierta la responsabilidad derivada de daños ocasionados:

- **Por perros potencialmente peligrosos (según se definen en la normativa aplicable), o por perros utilizados con fines comerciales, profesionales o ilícitos.**
- **Cuando el Tomador o el Asegurado no cumplan con las disposiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable a la tenencia de perros.**

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.4.4. Responsabilidad civil de Perros Peligrosos

Zurich Klinc garantiza las indemnizaciones que debas satisfacer legalmente a terceras personas por daños directos, exclusivamente corporales o materiales, de los que resulte declarado responsable civil por la propiedad y tenencia legal de perros potencialmente peligrosos de acuerdo con el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, u otra normativa aplicable, o que lo complemente o que lo sustituya.

A efectos de esta cobertura, se considera también Asegurado el poseedor o tenedor ocasional que, contando con tu autorización, detenta la posesión o tenencia del animal descrito en la póliza por un periodo de tiempo limitado y justificado, sin que medie ningún tipo de actividad de carácter profesional y/o remuneración de cualquier tipo. **Las coberturas de la presente garantía serán siempre en exceso de cualquier otro seguro que tengan contratado estas personas y dé cobertura a este riesgo.**

No queda cubierta la responsabilidad derivada de daños ocasionados:

- **Por perros utilizados con fines comerciales, profesionales o ilícitos.**
- **Cuando el Asegurado no cumpla con las disposiciones y requisitos exigidos por la normativa vigente.**
- **Cuando el Asegurado no disponga de la licencia administrativa en vigor, conforme a la normativa vigente.**

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.4.5. Responsabilidad civil por Contaminación

Zurich Klinc garantiza las indemnizaciones que deba satisfacer legalmente el Asegurado a terceras personas por daños directos por contaminación, así como los daños causados a los recursos naturales por contaminación, de los que resulte declarado responsable civil.

A efectos de esta garantía, se considera contaminación aquella producida por una descarga, dispersión, fuga o escape de humo, vapores, hollín, ácidos, sustancias alcalinas, productos químicos tóxicos, líquidos o gases, residuos u otros irritantes, contaminantes o polucionantes, en la tierra, la atmósfera o cualquier curso o masa de agua, exclusivamente si se produce de forma súbita y accidental, durante la vigencia de la póliza y siempre que el daño causado se manifieste durante las 72 horas siguientes al comienzo de la descarga, dispersión, fuga o escape.

No queda cubierta la responsabilidad derivada de:

Condiciones Generales

- Las contaminaciones que se produzcan de forma lenta, gradual y paulatina, con independencia de la intencionalidad del Asegurado.
- Las reclamaciones por ruidos y daños genéticos, así como por contaminación radiactiva o derivada de combustibles nucleares; DES (dietilestilbestrol), urea-formaldehído, vacuna de la peste porcina (swine flu), bifenilos policlorados (BPC) y por oxícinolina.
- Las reclamaciones con motivo de trabajos no realizados conforme a la normativa vigente.
- Las contaminaciones que se produzcan como consecuencia de los trabajos de fumigación, desinsectación, desratización o de la aplicación de productos biocidas.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.4.6. Fianzas

La prestación de las fianzas que los tribunales puedan exigirte o al causante del daño garantizado para conceder la libertad provisional y para garantizar el pago de indemnizaciones y costas del juicio.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

No quedan cubiertos, con carácter general y por lo que respecta a toda la garantía 2.4. Responsabilidad Civil y Fianzas, las lesiones y daños causados:

- Intencionalmente, a menos que fuera para evitar otro mayor.
- Por un Asegurado a un familiar o familiar político, por acontecimientos producidos en la vivienda asegurada. No obstante, tendrán la condición de tercero los familiares que sean titulares de bienes inmuebles contiguos al del Asegurado.
- Por un Asegurado a otro Asegurado, salvo si el que sufre el daño es un menor confiado en custodia y salvo que los daños y/o lesiones sean causados por las instalaciones de agua, gas o electricidad de las viviendas aseguradas.
- Por destrucción o deterioro de bienes de terceras personas que por cualquier causa estuviesen en poder o a disposición de un Asegurado.
- En el ejercicio de un oficio o profesión o de cualquier actividad comercial o industrial, salvo por lo que se refiere al personal del servicio doméstico, en cuyo caso están exclusivamente asegurados solo mientras dicho personal se encuentre en el desempeño de tales funciones.
- En el ejercicio de un cargo en una actividad asociativa, aunque sea honorífico.
- En relación con la propiedad y uso de vehículos que deban disponer de seguro obligatorio.
- Por la participación en apuestas, desafíos y concursos de velocidad con el uso de medios mecánicos.
- En relación con el uso o posesión de armas de fuego, salvo que se trate de un arma para la cual el Asegurado tenga la correspondiente licencia oficial.
- Por la propiedad de cualquier clase de local, salvo la vivienda designada en las Condiciones Particulares, y solo en caso de haber contratado capital para continente u obras de reforma.
- Al perjudicado por su propia negligencia.
- Las sanciones de tipo administrativo y de carácter penal, así como las multas que pudieran imponerse al Asegurado en cualquier clase de procedimiento.
- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la existencia de un contrato entre el Asegurado y el tercero perjudicado ni las responsabilidades derivadas del incumplimiento de disposiciones oficiales o de cualquier infracción a las obligaciones legales.
- Los daños dinerarios que puedan sufrir terceros, cuando no sean consecuencia directa de una lesión corporal o daño material cubierto por esta garantía.
- Las obligaciones extracontractuales del Asegurado, cuando sobrepasen su responsabilidad civil legal.
- Daños y perjuicios a consecuencia de riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.

2.5. Ampliación de Coberturas

Condiciones Generales

2.5.1. Inhabitabilidad temporal

Alojamiento en vivienda de alquiler por inhabitabilidad

Siempre que se produzca el desalojamiento forzoso de la vivienda como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, y dicha vivienda se constituya, en su uso, como tu vivienda principal, se garantiza el coste del alojamiento provisional en una vivienda de alquiler de características similares a la asegurada durante el tiempo normalmente necesario para su restauración. **Los peritos determinarán el plazo de desalojamiento, que queda limitado al plazo máximo indicado en las Condiciones Particulares.**

Suma asegurada: hasta el 100% del capital asegurado para contenido. Cuando solo se contrate continente, la suma asegurada será como máximo el 15% del capital asegurado para continente.

Alojamiento en hotel por inhabitabilidad

Siempre que se produzca el desalojamiento forzoso de la vivienda como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, y dicha vivienda se constituya, en su uso, como tu vivienda principal o secundaria, cuando no se precise alquilar una vivienda provisional o hasta que ello se consiga, Zurich Klinc organizará y se hará cargo del pago de los gastos justificados de la estancia en un hotel próximo a la vivienda asegurada y de los gastos justificados de restaurantes y lavandería.

Suma asegurada: hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

Traslado de mobiliario por inhabitabilidad

Siempre que se produzca el desalojamiento forzoso de la vivienda como consecuencia de un siniestro cubierto por esta póliza, quedarán cubiertos los gastos de traslado del mobiliario y de su custodia y reinstalación, hasta la vivienda provisional y/o depósito de guardamuebles, dentro de la provincia donde se encuentra la vivienda asegurada. **Los peritos determinarán el plazo máximo de indemnización, que queda limitado a un máximo de 6 meses.**

Suma asegurada: hasta el 100% del capital asegurado para contenido.

2.5.2. Cerrajería urgente

Zurich Klinc garantiza los gastos de cerrajería urgente, de reposición de llaves y cerraduras de las puertas de acceso a la vivienda asegurada por otras similares características, como consecuencia de extravío o por cualquier hecho accidental.

Suma asegurada: a primer riesgo, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares.

2.5.3. Reparación de urgencia

Cuando, a consecuencia de avería en las instalaciones particulares de la vivienda, se produzca falta de energía eléctrica en toda ella o en alguna de sus dependencias, Zurich Klinc garantiza los gastos de reparación, desplazamiento y mano de obra, tan pronto como sea posible, de un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de fluido eléctrico, siempre que el estado de la instalación lo permita.

Condiciones Generales

NO quedan cubiertos:

- La reparación de averías propias de mecanismos tales como enchufes, conductores, interruptores...
- La reparación de averías propias de elementos de iluminación tales como lámparas, bombillas, fluorescentes...
- La reparación de averías propias de aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, toda avería propia de un aparato que funcione por suministro eléctrico.

2.5.4. Bienes en viajes y traslados temporales

A los bienes que forman parte del contenido y tú trasladadas contigo en viajes o traslados temporales fuera de la población de tu residencia habitual y siempre que la duración no sea superior a tres meses, se amplían las siguientes garantías 2.1.1. Incendio, explosión, humo y hollín, 2.1.2. Fenómenos atmosféricos, rayo, inundación, choque, impacto y ondas sónicas, 2.1.3. Vandalismo, 2.1.4. Ruina total, 2.1.5. Daños por agua y 2.3. Garantías de robo, expoliación y hurto.

La cobertura tendrá lugar exclusivamente cuando los objetos trasladados se encuentren en locales cerrados de similares características a la vivienda asegurada y, en caso de siniestro, su cobertura también se habría producido si el siniestro hubiera ocurrido en la vivienda asegurada.

NO quedan cubiertos los daños:

- Cuando el Asegurado tenga establecida su residencia habitual fuera de España.
- Cuando se trasladen a una vivienda del Tomador del seguro y/o del Asegurado cuyo contenido no se encuentre asegurado en esta misma Compañía.
- A consecuencia de hurto.
- De joyas, colecciones, objetos de alto valor y dinero en efectivo, títulos, cheques, valores o documentos que representen una garantía de dinero.

Suma asegurada: hasta el 100% del capital asegurado para contenido, con un límite de 3.000 € por siniestro.

2.5.5. Asistencia en viaje

En caso de que tú estuvieras de viaje fuera de la provincia donde se encuentra el riesgo asegurado y ocurriera un siniestro en tu vivienda asegurada que diera lugar a su inhabilitación, Zurich Klinc te cubrirá el billete del medio de transporte público más rápido y necesario para volver a la vivienda del riesgo siniestrado y otro para regresar al lugar donde estuviera. **Respecto de los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas, Zurich Klinc solo se hace cargo del exceso sobre los gastos por ella previstos normalmente (billetes de tren, avión, travesías marítimas, peajes, carburantes para el vehículo, etc.).**

Suma asegurada: hasta 600€ por siniestro.

3. RIESGOS NO CUBIERTOS

No quedan cubiertos con carácter general para todas las garantías, además de lo especificado en cada una de ellas, los siniestros:

Condiciones Generales

- No quedan cubiertos con carácter general para todas las garantías, además de lo especificado en cada una de ellas, los siniestros ocurridos a causa de conflictos armados, guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), hechos o actuaciones de las fuerzas armadas o de las fuerzas y cuerpos de seguridad en tiempo de paz, rebeliones, levantamientos populares o militares, actos terroristas, motines y tumultos populares, sin perjuicio de que estos pudieran estar cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros según la normativa vigente en cada momento para la cobertura de riesgos extraordinarios.
- Debidos a fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario (inundación, terremoto, erupción volcánica, tempestad ciclónica atípica, caída de cuerpos siderales y aerolitos), hundimientos, corrimientos o desprendimientos de tierras o cualquier fenómeno meteorológico que no sea el rayo.
- Que tengan su causa directa o indirecta en la desintegración del núcleo atómico, la modificación de la estructura atómica o en radiaciones procedentes de radioisótopos.
- Ocurridos por hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros, o cuando dicho organismo no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento, imputable al propio Asegurado, de alguna de las normas establecidas en el reglamento y disposiciones complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. Igualmente, no quedan cubiertas las diferencias entre los daños producidos y las cantidades indemnizadas por el Consorcio de Compensación de Seguros en razón de aplicación de franquicias, deducciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- Que sean declarados por el gobierno de la nación como «catástrofe o calamidad nacional».
- En caso de incendio, cuando este se origine por dolo o culpa grave del Asegurado. En caso de robo, cuando el siniestro se haya producido por alguna de las siguientes causas:
 - Por negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan.
 - Cuando el objeto asegurado sea sustraído fuera del lugar descrito en la póliza o con ocasión de su transporte, salvo en los casos expresamente cubiertos por Zurich Klinc.
 - Cuando la sustracción se produzca con ocasión de siniestro derivado de riesgos extraordinarios.
- En caso de accidente, cuando sea provocado intencionadamente por el Asegurado.
- En caso de responsabilidad civil, cuando exista culpa exclusiva del perjudicado o en caso de que el Asegurador pueda oponer excepciones personales contra este.
- En los demás casos, cuando haya sido provocado intencionadamente o con complicidad, o bien con culpa grave, del Tomador del seguro, del Asegurado o de familiares de ambos que convivan con ellos, o de personas que residan en el riesgo asegurado, exclusión que no rige para la garantía de defensa.
- Ocasionados por animales de cualquier clase, sin perjuicio de lo establecido en la garantía de responsabilidad civil, apartado 2.4.3. Responsabilidad civil familiar.
- En lo concerniente a multas o sanciones dictadas por la autoridad competente.
- Que afecten a bienes utilizados con fines comerciales o profesionales, salvo los indicados en el apartado Bienes para uso profesional.
- Ocasionadas a consecuencia de la dedicación u ocupación de la vivienda asegurada a actividades distintas a las propias de casa habitación.
- Que afecten a embarcaciones o vehículos de motor, salvo en lo referente a las coberturas específicamente garantizadas en la garantía 2.4.3. Responsabilidad civil familiar.
- Que ocurran durante una suspensión de cobertura o en caso de extinción del contrato por falta de pago de las primas.
- Ocasionados por fermentación, oxidación, defectuosa conservación o vicio propio del elemento siniestrado.
- Las pérdidas o extravíos de cualquier clase.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase. Asimismo, quedan excluidos respecto de las garantías 2.1.1. Incendio, explosión, humo y hollín, 2.1.2. Fenómenos atmosféricos, rayo, inundación, choque, impacto y ondas sónicas, 2.1.3. Vandalismo y 2.1.5. Daños por agua, el dinero, sea en billetes o en metálico, billetes de lotería, sellos de correo, timbres o efectos timbrados, papeletas de empeño, valores o títulos y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero. Igualmente se considerarán excluidas respecto a las garantías 2.1.1. Incendio, explosión, humo y hollín y 2.1.2. Fenómenos atmosféricos, rayo, inundación, choque, impacto y ondas sónicas, salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares, las viviendas unifamiliares con garaje particular en el que exista una provisión de gasolina y/o gasoil, para el uso de vehículos, superior a 200 litros, aparte de la contenida en los depósitos de los vehículos albergados en dicho garaje.
- Siniestros que afecten a viviendas sobre los que pese o se halle indicada una declaración de ruina inminente total o parcial.
- Por trabajos de construcción o reparación realizados en el riesgo asegurado que tengan la consideración de obras mayores.

Condiciones Generales

- De aquellas viviendas destinadas a alquiler turístico que no tengan vigente la licencia municipal exigida o que contravienen la normativa de disciplina urbanística del Ayuntamiento.
- Ocasionados por la ocupación ilegal de la vivienda, sin perjuicio de lo establecido en la garantía de responsabilidad civil, apartado 2.4 Responsabilidad civil.
- Provocados por los convivientes de la vivienda compartida que no tengan relación familiar o conyugal contigo.
- Ocurridos a los bienes de los convivientes de la vivienda compartida que no tengan relación familiar o conyugal contigo.
- De viviendas que sean prefabricadas, caravanas, autocaravanas o mobilhome.
- De viviendas cuyo material de construcción principal sea combustible como madera.
- De viviendas que no dispongan de servicios de agua, alcantarillado y alumbrado.
- De viviendas cuya estructura se encuentre en obras de construcción o reconstrucción.
- Cualquier ciberniembro, ciberataque o ciberincidente, daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes y gastos de cualquier naturaleza que tenga por objeto la afectación indiscriminada, de forma puntual o a lo largo de un período, a grupos de personas o afectados.

A efectos de la presente exclusión se entiendo por:

- 1. Ciberniembro significa cualesquiera daños y perjuicios, responsabilidades, reclamaciones, costes, y gastos de cualquier naturaleza que, de forma directa o indirecta, tengan su origen, hayan sido total o parcialmente causados o guarden relación con un Ciberataque o Ciberincidente, incluidas, sin carácter limitativo, cualesquiera medidas adoptadas para controlar, prevenir, eliminar o subsanar un Ciberataque o Ciberincidente.
- 2. Ciberataque significa un acto o serie de actos no autorizados, maliciosos o delictivos, en cualquier momento y lugar, o la amenaza o simulación de tales actos, que conlleven el acceso, procesado, uso u operación de Sistemas Informáticos.
- 3. Ciberincidente significa:
 - 3.1 cualquier error u omisión o serie de errores u omisiones que afectan al acceso, procesado, uso u operación de Sistemas Informáticos; o
 - 3.2 la indisponibilidad o la imposibilidad, total o parcial, única o repetida, de acceso, procesado, uso u operación de Sistemas Informáticos.

4. SEGURO DE DEFENSA JURÍDICA

En esta garantía de Defensa jurídica y reclamación de daños son de aplicación las condiciones que se especifican seguidamente:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN DE ASEGURADO

A los efectos de esta garantía se entenderá por Asegurado:

- El Tomador del seguro, persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro, su cónyuge o quien ostente esta condición.
- Ascendientes o descendientes de ambos o de cualquiera de ellos que convivan en la vivienda asegurada.
- Otros familiares que convivan con el Asegurado, siempre que no tengan otro domicilio legal.

No se pierde la condición de Asegurado por el hecho de vivir temporalmente fuera del domicilio del Tomador, por razones de salud o estudios.

El Tomador del seguro podrá oponerse a la prestación de los servicios o coberturas de la póliza a los demás Asegurados.

ARTÍCULO 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA GARANTÍA

Condiciones Generales

Zurich Klinc se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a hacerse cargo de los gastos en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de su intervención en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral, y a prestarle los servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de la cobertura del seguro.

Zurich Klinc asumirá los gastos derivados de la defensa jurídica de los intereses del Asegurado. Son gastos garantizados:

- Las tasas, derechos y costas judiciales derivadas de la tramitación de los procedimientos cubiertos.
- Los honorarios y gastos de abogado.
- Los derechos y suplidos de procurador, cuando su intervención sea preceptiva.
- Los gastos notariales y de otorgamiento de poderes para pleitos, así como las actas, requerimientos y demás actos necesarios para la defensa de los intereses del Asegurado.
- Los honorarios y gastos de peritos necesarios.
- En procesos penales, la constitución de las fianzas exigidas para conseguir la libertad provisional del Asegurado, así como para responder del pago de costas judiciales, con exclusión de indemnizaciones, sanciones y multas.

ARTÍCULO 3. EXTENSIÓN TERRITORIAL

Quedan garantizados todos los siniestros en todo el mundo **excepto EEUU, Canadá, México y Puerto Rico**. Para aquellos siniestros relacionados con la vivienda asegurada, cuya extensión territorial **se limita a España y Andorra**.

ARTÍCULO 4. GARANTÍAS CUBIERTAS

4.1. Reclamación de daños

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Asegurado, con la reclamación de los daños de origen no contractual que haya sufrido, tanto en su persona como en las cosas muebles de su propiedad, ocasionados por imprudencia o dolosamente. Se entienden incluidas, a modo meramente enunciativo y no limitativo, las reclamaciones por:

- Intoxicaciones alimenticias.
- Los daños sufridos por el Asegurado causados por animales domésticos.
- Daños sufridos en la práctica del camping o uso de caravanas en reposo.
- Daños y perjuicios causados por embarcaciones o motos acuáticas.

Se extiende la presente garantía a la reclamación de daños y perjuicios sufridos por el Asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre o en la práctica no profesional de cualquier deporte no relacionado con vehículos de motor.

4.2. Defensa penal

Esta garantía comprende la defensa penal del Asegurado en el ámbito de su vida particular.

Se extiende la presente garantía a la defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón, pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, o en la práctica no profesional de cualquier deporte no relacionado con vehículos de motor.

Quedan excluidos los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

4.3. Derechos relativos a la vivienda

Condiciones Generales

Esta garantía comprende la protección de los intereses del Asegurado en relación con la vivienda asegurada, designada en las Condiciones Particulares:

Como inquilino, en relación con:

- ✓ Los conflictos derivados del contrato de alquiler. **No quedan cubiertos por esta garantía los juicios de desahucio por falta de pago.**

Como propietario o usufructuario, en relación con:

- ✓ Los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.
- ✓ La defensa de su responsabilidad penal como miembro de la junta de copropietarios del edificio en que se halle la vivienda asegurada.
- ✓ La defensa y reclamación de sus intereses frente a la comunidad de propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

Como inquilino, propietario o usufructuario. Esta garantía también comprende la defensa y reclamación de sus intereses como Asegurado, en relación con:

- ✓ La reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros a la vivienda.
- ✓ Las reclamaciones a sus inmediatos vecinos por incumplimiento de las normas legales, en relación con emanaciones de humos o gases.
- ✓ La reclamación de daños, de origen no contractual, causados por terceros a las cosas muebles ubicadas en la vivienda propiedad del Asegurado.
- ✓ La defensa de la responsabilidad penal del Asegurado, con motivo de residir en la vivienda.
- ✓ La reclamación por incumplimiento de los contratos de servicios de reparación o mantenimiento de las instalaciones de la vivienda, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Asegurado.

Quedan excluidos de todas las coberturas de este artículo los hechos deliberadamente causados por el Asegurado según sentencia judicial firme.

4.4. Contratos de servicios

Esta garantía comprende la reclamación por incumplimiento de los siguientes contratos de arrendamiento de servicios que afecten a la vida particular del Asegurado y de los que sea titular y destinatario final:

- ✓ Servicios de profesionales titulados.
- ✓ Servicios médicos y hospitalarios.
- ✓ Servicios de viajes, turísticos y de hostelería.
- ✓ Servicios de enseñanza y transporte escolar.
- ✓ Servicios de limpieza.
- ✓ Servicios de mudanzas.

4.5. Contratos sobre cosas muebles

Esta garantía comprende la reclamación en litigios sobre incumplimiento de contratos que tengan por objeto cosas muebles y en los que el Asegurado sea parte, tales como los de compraventa, depósito, permuta, pignoración y otros análogos.

Se entenderá por cosas muebles exclusivamente los objetos de decoración y mobiliario (salvo antigüedades), aparatos electrodomésticos, efectos personales y alimentos, siempre que tales bienes sean propiedad del Asegurado y los utilice para su uso personal. Los animales de compañía quedan asimilados a las cosas muebles.

4.6. Defensa en infracciones administrativas relacionadas con la vivienda

Condiciones Generales

Zurich Klinc garantiza la defensa del Asegurado ante las sanciones que se le impongan como particular, por presuntas infracciones administrativas que tengan relación con la vivienda amparada por el seguro. Las prestaciones Zurich Klinc consistirán en la redacción y presentación de los escritos de descargo y recursos que procedan en vía administrativa. **Queda excluida la vía contencioso-administrativa. El pago de la sanción definitiva corresponde siempre al Asegurado. Si este lo solicita y efectúa la necesaria provisión de fondos, Zurich Klinc cuidará de la liquidación de la sanción.**

4.7. Asistencia jurídica telefónica

Mediante esta garantía Zurich Klinc pondrá a disposición del Asegurado un abogado para que le informe telefónicamente, en prevención de cualquier litigio, sobre el alcance de los derechos en relación con las garantías de este seguro.

4.8. Reclamación en contrato de suministros

Esta garantía comprende la reclamación, **siempre que sea por un importe superior a 150€**, por incumplimiento de los contratos de agua, gas, electricidad y teléfono que afecten a la vida particular del Asegurado y de los que sea titular y destinatario final.

ARTÍCULO 5. INDEMNIZACIONES Y SINIESTROS NO CUBIERTOS

En ningún caso estarán cubiertos por esta garantía además de lo señalado en el apartado 3., los siguientes Riesgos no cubiertos:

- Las indemnizaciones, e intereses de ellas derivados, y las multas y sanciones que se impusieran al Asegurado.
- Los impuestos u otros pagos de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos públicos o privados ante los organismos oficiales.
- Los gastos que procedan de una acumulación o reconvención judicial, cuando se refieran a materias no comprendidas en las coberturas garantizadas.
- Los hechos deliberadamente causados por el Tomador o Asegurado según sentencia judicial firme.
- Los hechos derivados de la participación del Asegurado en competiciones o pruebas deportivas no amparadas expresamente por condición particular.
- Los siniestros que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo, así como los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
- Los siniestros relacionados con vehículos de motor y sus remolques, cuando estén enganchados y en circulación, y sean propiedad del Asegurado o estén bajo su responsabilidad, aunque sea ocasionalmente.
- Los hechos cuyo origen o primera manifestación se haya producido antes de la fecha de efecto de la póliza.
- Los siniestros que se produzcan en el ejercicio de la profesión liberal del Asegurado o deriven de cualquier actividad ajena al ámbito de su vida particular.
- Las reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta póliza o cualquiera de estos contra el Asegurador de la póliza.
- Litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual o industrial, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria y expropiación que dimanen de contratos sobre cesiones de derechos a favor del Asegurado.
- Los casos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de este contrato, salvo en materia fiscal, en que el plazo será de cinco años.

ARTÍCULO 6. SUMA ASEGURADA

Condiciones Generales

Hasta el 100% del capital indicado para esta garantía en las Condiciones Particulares. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

ARTÍCULO 7. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

7.1. Definición del siniestro

A los efectos de la presente garantía, se entiende por siniestro todo hecho o acontecimiento imprevisto que cause lesión a los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica:

- En las infracciones penales, se considerará producido el siniestro asegurado en el momento en que se haya realizado o se pretenda que se haya realizado el hecho punible.
- En los supuestos de reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro en el momento mismo en que el daño haya sido causado.
- En los litigios sobre materia contractual, se considerará producido el siniestro en el momento en que el Asegurado, el contrario o tercero iniciaron o se pretende que iniciaron la infracción de las normas contractuales.
- En las cuestiones de derecho fiscal, se entenderá producido el siniestro en el momento de la declaración del impuesto o, en su caso, en las fechas en que debía haberse efectuado.

7.2. Procedimiento en caso de siniestro

El Asegurado comunicará el siniestro a través de la app de Zurich Klinc.

Aceptado el siniestro, Zurich Klinc realizará las gestiones para obtener un arreglo transaccional que reconozca las pretensiones o derechos del Asegurado frente a terceros. Si la vía amistosa o extrajudicial no ofreciese resultado positivo aceptado por el Asegurado, se procederá a la tramitación por vía judicial, siempre que lo solicite el interesado y no sea temeraria su pretensión.

En este supuesto, Zurich Klinc informará al Asegurado de su derecho a la libre elección de profesionales que le representen y defiendan en el correspondiente litigio.

En los demás supuestos, aceptado el siniestro, se procederá a la prestación del servicio de acuerdo con la naturaleza y circunstancias del hecho.

7.3. Disconformidad en la tramitación del siniestro

Cuando Zurich Klinc, por considerar que no existen posibilidades razonables de éxito, estime que no procede la iniciación de un pleito o la tramitación de un recurso, deberá comunicarlo al Asegurado.

El Asegurado tendrá derecho, dentro de los límites de la cobertura concertada, al reembolso de los gastos habidos en los pleitos y recursos tramitados.

7.4. Elección de abogado y procurador

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en cualquier clase de procedimiento. **En caso de que el siniestro no sea de ámbito nacional o andorrano, será obligación del asegurado procurarse los profesionales necesarios para el procedimiento.**

De forma exclusiva para los accidentes de tráfico sufridos por el Asegurado en su calidad de peatón o de pasajero de un vehículo de transporte, si tiene cobertura de Defensa Jurídica art. 4.1. Reclamación de daños, el Asegurado

Condiciones Generales

también tendrá derecho a elegir libremente el abogado que le represente en una reclamación extrajudicial, previa a la reclamación judicial.

Antes de proceder a su nombramiento, el Asegurado comunicará a Zurich Klinc el nombre del abogado y procurador elegidos. Esta facultad de libre designación no podrá ejercitarse cuando los expresamente citados dirijan acciones contra Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, por diferencias de tipo contractual.

En el caso de que el abogado o procurador elegido por el Asegurado no resida en el partido judicial donde haya de sustanciarse el procedimiento, serán a cargo del Asegurado los gastos y honorarios por los desplazamientos que el profesional incluya en su minuta.

Los profesionales elegidos por el Asegurado gozarán de la más amplia libertad en la dirección técnica de los asuntos encomendados, sin depender de las instrucciones de Zurich Klinc, la cual no responde de la actuación de tales profesionales ni del resultado del asunto o procedimiento. **No obstante, los profesionales mencionados deberán informar a Zurich Klinc respecto a la evolución de sus actuaciones en el asunto de litigio.**

Cuando deban intervenir con carácter urgente abogado o procurador antes de la comunicación del siniestro, Zurich Klinc satisfará igualmente los honorarios y gastos derivados de su actuación.

De producirse un posible conflicto de intereses entre las partes, Zurich Klinc comunicará tal circunstancia al Asegurado, a fin de que este pueda decidir sobre la designación de abogado o procurador que estime conveniente para la defensa de sus intereses, conforme a la libertad de elección reconocida en este artículo.

7.5. Pago de honorarios

Si el Asegurado designa un abogado y/o un procurador propuesto por Zurich Klinc, serán de cuenta y cargo de esta la totalidad de los honorarios, derechos y tasas judiciales que aquellos devenguen.

Si la elección recayera en otro abogado y/o procurador, Zurich Klinc asumirá el pago de los honorarios del primero de acuerdo con las normas del colegio profesional al que pertenezca o, en su defecto, las del colegio de Barcelona, y el pago de los derechos del procurador, cuando su intervención sea preceptiva, serán abonados conforme al arancel y tasas judiciales correspondientes hasta el límite máximo para todos los conceptos indicado en las Condiciones Particulares por siniestro, y las diferencias que hubiere serán a cargo del Asegurado.

7.6. Transacciones

El Asegurado no puede transigir los asuntos en trámite si ello produce obligaciones o pagos a cargo Zurich Klinc.

5. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de aplicación de las garantías del presente contrato de seguro se limita a la vivienda indicada en las Condiciones Particulares, salvo en lo que respecta a las siguientes garantías:

- **2.3.6. Atraco fuera del hogar, ampliado a todo el mundo, excepto a los países en que haya conflictos armados.**
- **2.4.3. Responsabilidad civil familiar y 2.4.4. Responsabilidad civil de perros peligrosos cuyo ámbito territorial se amplía a todo el mundo, excepto EEUU, Canadá, México y Puerto Rico.**
- **2.6.4. Bienes en viajes y traslados temporales, ampliado a todo el mundo.**

Cuando el Asegurado tenga su domicilio habitual en el extranjero, la cobertura se limitará a las reclamaciones formuladas de acuerdo a la legislación española y que se deriven de daños y perjuicios ocurridos en España.

6. EFECTO DE LA PÓLIZA

Condiciones Generales

El efecto de la póliza se produce siempre que se hayan cumplido las formalidades indicadas en el encabezamiento de este documento y puedas confirmar que la vivienda se encuentra en buen estado y realizas el mantenimiento adecuado en el momento de contratar el seguro.

La póliza tomará efecto, a través de la app, una vez proporciones las verificaciones solicitadas y realices la firma digital en un periodo máximo de 1 mes a contar desde la emisión del contrato.

7. GESTIÓN DE SINIESTROS

La cobertura que recibirás será en modalidad de indemnización dineraria de los riesgos cubiertos por tu póliza. El límite máximo de indemnización para el conjunto de garantías de la póliza, incluidos todos los gastos, no podrá exceder en ningún caso de las sumas aseguradas indicadas en las Condiciones Particulares para los conceptos de Continente y Contenido, en caso de hallarse ambos asegurados; si solo uno de ellos fuera objeto de seguro, no podrá exceder de su límite.

7.1. Tus obligaciones en caso de declarar un siniestro:

- Deberás comunicar el siniestro dentro del plazo máximo de 7 días desde la fecha de ocurrencia. En los casos que seas receptor de alguna notificación judicial o administrativa nos lo deberás comunicar en el plazo de 7 días desde la recepción de la notificación. Para los siniestros derivados de la garantía de responsabilidad civil, solo podrán ser atendidos aquellos siniestros ocurridos y comunicados durante la vigencia del seguro, u ocurridos durante la vigencia y reclamados y comunicados hasta 2 años después de la extinción del contrato.
- Deberás adoptar las medidas necesarias para aminorar la gravedad del daño y evitar causar mayores daños a la vivienda y/o los objetos que contiene. Asimismo, deberás adoptar cualquier medida que pueda favorecer a tu defensa frente a las reclamaciones.
- Debemos realizar comprobaciones previas a la aceptación del daño a través de:
 - Tu aportación de la factura o presupuesto detallando el arreglo de los daños causados.
 - Video peritación y en caso necesario peritaje presencial.
 - Denuncia policial en caso de robo, expoliación o hurto.
- Zurich Klinc se reserva el derecho a solicitar documentación adicional con el fin de llevar a cabo una correcta valoración de la cobertura del siniestro.

7.2. Valoración de los siniestros

Regla proporcional:

Si al producirse el siniestro el capital asegurado es inferior al valor de los bienes asegurados, la indemnización se reducirá en la misma proporción.

Valor de nuevo:

Es el coste de adquisición o de reconstrucción en estado de nuevo que en el momento inmediatamente anterior al siniestro tienen los bienes asegurados.

Condiciones Generales

Valor real:

Se determina deduciendo del valor en estado de nuevo la depreciación por antigüedad, uso y desgaste.

Edificios (Continente)

Los edificios serán tasados según el valor de nueva construcción en el momento anterior al siniestro, incluyendo los cimientos, pero **sin comprender el valor del solar**.

La valoración en estado de nuevo **queda condicionada a la reconstrucción, en el plazo de dos años desde el siniestro, el edificio en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, con sus mismas características y sin realizar ninguna modificación importante en su destino inicial. No obstante, si, por causa justificada y con independencia de tu voluntad, no fuera posible mantener la misma ubicación de acuerdo con las características del inmueble, se admite su reconstrucción en otro emplazamiento, dentro del mismo término municipal.**

Si no se reconstruye el inmueble de acuerdo con el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real, y no al valor de nuevo.

Se aplicará a valor de reposición a los árboles y arbustos.

Mobiliario (Contenido)

Se tasará según el valor de nuevo en el mercado en el momento anterior al siniestro. En caso de no existir en el mercado, se tomarán como base de valoración otros bienes de similares características.

La valoración en estado de nuevo queda condicionada al reemplazo, en el plazo de dos años desde el siniestro, los bienes siniestrados por otros nuevos del mismo tipo, características y calidades.

Si no se reemplazan los bienes de acuerdo con el párrafo anterior, la indemnización será la correspondiente al valor real, y no al valor de nuevo.

No se aplicará el valor de nuevo a las prendas de vestir, artículos o bienes en desuso, maquinaria, vehículos de motor, remolques y embarcaciones de recreo, sino que se tasarán a valor real.

Joyas, colecciones y objetos artísticos o preciosos

Las joyas, colecciones y objetos artísticos o preciosos cuyo valor no desmerezca con la antigüedad se valorarán según el precio que tengan en el mercado antes del siniestro.

Descabalamiento de juegos o conjuntos de bienes

Para objetos que formen parte de juegos o conjuntos, se indemnizará el valor del objeto o de la parte del objeto siniestrada. **En ningún caso Zurich Klinc indemnizará la depreciación o demérito que, a causa de su descabalamiento, haya podido sufrir el juego o conjunto de objetos asegurados al quedar incompleto.**

7.3. La revalorización automática de los capitales asegurados

Condiciones Generales

Los capitales asegurados en las Condiciones Particulares por la presente póliza serán modificados automáticamente al vencimiento de cada prima anual en función del incremento que experimente el índice oficial de precios al consumo.

El índice de revalorización de capitales a aplicar para cada año natural será el correspondiente al último índice de precios al consumo interanual publicado por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de 31 de octubre del año anterior.

El porcentaje a aplicar como índice de revalorización automática no será inferior al 3%, salvo que tal aplicación diera como resultado un sobreseguro en caso de que el importe de los capitales asegurados excediera el valor del interés asegurado, circunstancia que deberá ser evidenciada por ti.

A la prórroga de la presente cláusula de revalorización automática de capitales podrán oponerse las partes mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la terminación del seguro en curso.

Siempre que se halle en vigor la revalorización automática, Zurich Klinc renuncia a la aplicación de la regla proporcional, cuando la diferencia entre el valor del interés asegurado y el capital declarado no sea superior al 15% de este.

La regla proporcional no será de aplicación en caso de siniestros de importe inferior a 1.800 €.

La revalorización de capitales no será aplicable a la garantía 2.4. Responsabilidad civil y fianzas, y a aquellas que tengan expresamente fijado un límite de indemnización ni a las franquicias.

La renuncia a la aplicación de la regla proporcional señalada en párrafos anteriores no es de aplicación en lo relativo a los riesgos extraordinarios cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.

7.4. La gestión de la franquicia

Para las garantías con franquicia, Zurich Klinc descontará de la indemnización el valor de la franquicia indicada en las condiciones particulares.

7.5. Cobro total de la prima

Para los contratos emitidos con fraccionamiento de prima, Zurich Klinc podrá realizar el cobro de la prima anual restante antes de gestionar un siniestro cuyo coste consuma el valor de nuevo del objeto asegurado.

7.6. Concurrencia de seguros

Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos Aseguradores se cubran los efectos de un mismo riesgo y durante coincidente período de tiempo, deberás comunicar a cada Asegurador la existencia de ello. Si por dolo se omitiera esta comunicación, los Aseguradores no están obligados a pagar la indemnización. Una vez producido el siniestro, deberás realizar la comunicación a cada Asegurador, con indicación del nombre de los demás. Los Aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de este límite el asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato. El Asegurador que ha pagado una cantidad superior a la que proporcionalmente le corresponda podrá repetir contra el resto de los Aseguradores.

8. EL FRAUDE O DOLO

Condiciones Generales

Zurich Klinc quiere dar la mejor protección y experiencia a todos nuestros clientes. Desafortunadamente, algunos clientes tratan de llevar a cabo actividades fraudulentas. Nosotros nos tomamos este negocio muy en serio. Como resultado puede que necesitemos llevar a cabo actividades de protección frente a tales situaciones con el fin de prevenir y detectar el fraude. Si tú o cualquiera que actúe en tu nombre, intencionadamente:

- Proporciona información inexacta o falsa.
- Oculta daños y/o lesiones preexistentes.
- Declara un siniestro fraudulento o exagerado.
- Realiza una denuncia falsa para respaldar un siniestro.
- Presenta un documento falso o falsificado para respaldar un siniestro.
- Presenta un siniestro para cualquier pérdida o daño causado con voluntad de dolo o culpa grave.

Entonces Zurich Klinc puede:

- **No pagar ningún siniestro considerado fraudulento.**
- **Recuperar de la cuenta del Tomador, conforme a la ley, cualquier importe ya pagado como consecuencia del siniestro.**
- **Tomar medidas para eliminar tu protección y en caso de fraude no permitir que vuelvas a suscribir un seguro con nosotros.**
- **No devolver la prima pagada por ti.**
- **Informar a la policía de las circunstancias.**
- **Presentar denuncias para procesar al reclamante fraudulento.**

9. FALSEDAD

Para el caso de que, preguntado en el cuestionario, y/o en la fase precontractual, por los aspectos relacionados con la vivienda asegurada, reflejados en las Condiciones Particulares de tu póliza, y éstos resultaran ser distintos a los reales el contrato será declarado nulo.

10. NORMATIVA

10.1. Prima del Seguro

La prima identificada en las condiciones particulares incorpora impuestos y recargos y no incluye el bono promocional obtenido en campañas de marketing.

10.2. Pago de la Prima

Deberás hacer frente al pago de la primera prima en el momento de la formalización del contrato. En caso de existir primas sucesivas, éstas deberán hacerse efectivas a sus correspondientes vencimientos.

10.3. Consecuencias del impago de la prima

Si por cualquier circunstancia no haces frente al pago de la primera prima, nos veremos obligados a resolver el contrato por impago.

Condiciones Generales

En el caso de no hacer frente a alguna de las primas siguientes, la cobertura del contrato quedará automáticamente suspendida.

10.4. Duración del Contrato

La duración del contrato está reflejada en las Condiciones Particulares. La cancelación del contrato será siempre a vencimiento. En caso de transmisión o desaparición del objeto asegurado tendrás la opción de sustituir el objeto asegurado por otro. En caso de desaparición del objeto, nos reservamos el derecho de hacer nuestra la prima no consumida.

Tendrás derecho al desistimiento del contrato durante un periodo de 14 días naturales tras su celebración. En caso de haber declarado un siniestro durante este período de desistimiento, este derecho desaparecerá.

Zurich Klinc se reserva el derecho de retener el importe de prima proporcional a los días transcurridos dentro del período de reflexión en caso de que canceles el contrato.

10.5. Agravación del riesgo

El contrato está basado en las declaraciones que has realizado, y que hay recogidas en las condiciones particulares. Deberás comunicarnos durante la vigencia del contrato, tan pronto como sea posible, la alteración de los factores y las circunstancias recogidas en dichas condiciones particulares que modifiquen, agraven o puedan agravar el riesgo.

Si sobreviniere un siniestro sin haberse realizado declaración de la agravación, quedaremos liberados de su prestación si consideramos que has actuado de mala fe. En otro caso, nuestra prestación se reducirá en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.

Cláusula de indemnización por el consorcio de compensación de seguros

Para la obtención de cualquier información relativa al contenido de la cláusula del consorcio y procedimiento de tramitación de este tipo de siniestros, podrás usar los siguientes medios:

Llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 902 222 665).

A través de la página web del Consorcio de Compensación de Seguros (www.conorseguros.es). Localizaras la cláusula del consorcio en el siguiente link:

<https://www.conorseguros.es/web/ambitos-de-actividad/seguros-de-riesgos-extraordinarios/clausulas-de-cobertura>

Regulación Legal

Entidad Aseguradora y autoridad de control de su actividad

Condiciones Generales

Zurich Insurance Europe AG es una compañía aseguradora registrada en Frankfurt, Alemania, con número de registro HRB 133359, con domicilio en Platz der Einheit 2, 60327 Frankfurt, Alemania.

Está supervisada por el BaFin - Autoridad Federal de Supervisión Financiera, siendo el tribunal local competente la Corte del Registro de Frankfurt y autorizada para operar en España en régimen de derecho de establecimiento a través de su sucursal Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España.

Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, con NIF W0072130H y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid tomo 36766, folio 1, hoja 658706.

En aplicación del art. 123 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se informa de que no se aplicará la normativa española en materia de liquidación de entidad aseguradora.

Legislación aplicable

- Ley 50/80 de Contrato de Seguro, de 8 de octubre.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Ley 7/2004, de 29 de octubre, en lo relativo a la regulación del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros.
- Cualquier otra norma que durante la vigencia de la póliza pueda ser aplicable.

Quejas y reclamaciones

Las quejas y reclamaciones podrán dirigirse al Servicio de Defensa del Cliente de la Compañía conforme al procedimiento establecido en el Reglamento para la Defensa del Cliente dispuesto por la Compañía y que se encuentra disponible en nuestra página web www.zurich.es/defensacliente. Dicho Reglamento se ajusta a los requerimientos de la Orden Ministerial ECO 734/2004 y aquellas normas que la sustituyan o modifiquen.

El Servicio para la Defensa del Cliente regulado en el citado Reglamento dictará resolución, dentro del plazo máximo señalado en este último, a partir de la presentación de la queja o reclamación. El reclamante podrá, a partir de la finalización de dicho plazo, acudir al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en su caso.

Cláusula de rescisión de contratación a distancia

En el caso de contratos celebrados mediante el uso de técnicas de comunicación a distancia, el Asegurado, cuando actúe con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional, dispondrá de un plazo de catorce días naturales desde la celebración para desistir del contrato a distancia, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, de conformidad con el art. 10 de la Ley 22/2007, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores. Para el ejercicio de este derecho, el Asegurado deberá dirigir una comunicación a la Entidad aseguradora. La Compañía se reserva el derecho de retener la parte de prima proporcional al tiempo de cobertura. No será de aplicación el derecho de desistimiento para seguros obligatorios, pólizas de viaje o equipaje inferiores a un mes, ni para aquellos cuyos efectos terminen antes del plazo de catorce días naturales.

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento de los datos: Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España

Condiciones Generales

Para personas físicas

Finalidades del tratamiento de los datos:

- **Con la finalidad de gestionar el contrato:** Los datos de carácter personal se incluirán en ficheros de Zurich Insurance Europe AG, Sucursal en España, y de su matriz Zurich Insurance Europe AG, la finalidad de los cuales es la celebración del contrato, la perfección, mantenimiento y control del contrato de seguro, así como la realización de estudios estadísticos, de calidad o análisis técnicos, la gestión del coaseguro y reaseguro, en su caso, y, por parte de la matriz, tratamientos relativos a la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
- **Legitimación:** La ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y de la normativa de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.
- **Con la finalidad de prevenir el fraude:** Estos datos serán utilizados para la prevención del fraude.
Legitimación: Interés legítimo.
- **Con la finalidad de ajustar el precio:** A fin de poder ofrecerle el precio más ajustado a su perfil en la gestión previa a la suscripción del seguro, Zurich Klinc podrá consultar el fichero Asnef, cuyo titular y responsable es Asnef-Equifax, Servicios de Información sobre la Solvencia y Crédito, S.L.
- **Legitimación:** Interés legítimo basado en la regulación sobre los sistemas de información crediticia.
- Asimismo, a menos que usted se haya opuesto, Zurich Klinc podrá tratar sus datos:
- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios propios de la Entidad aseguradora y de servicios adicionales incluidos en el seguro contratado (como puede ser Manitas en casa, Asistencia informática, etc.).
- Con la **finalidad de enviarle comunicaciones comerciales en papel y mediante llamadas telefónicas**, tanto de productos propios como de seguros y pensiones del Grupo Asegurador, esto es, Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles** tanto con los datos por usted facilitados como con datos derivados de la información resultante del uso y la gestión de los productos contratados.
- **Legitimación:** Interés legítimo y derecho de oposición.
- Usted puede oponerse a dichos tratamientos en cualquier momento.
- Asimismo, si usted ha dado su consentimiento, Zurich Klinc podrá tratar sus datos:
- Con la **finalidad de remitirle comunicaciones comerciales por cualquier medio electrónico**, incluidos SMS, correo electrónico o medio de comunicación equivalente, para la oferta, promoción y contratación de bienes y servicios de seguros o pensiones de otras entidades del Grupo, esto es Zurich Vida u otras sociedades vinculadas legalmente a las anteriores, según se informa en www.zurich.es/rgpd.
- Con la **finalidad de elaborar o segmentar perfiles con efectos comerciales** basándose en datos propios y de terceros (incluyendo compañías aseguradoras del Grupo).
- Con la **finalidad de comunicar sus datos y**, en su caso, **los perfiles obtenidos**, a las empresas del Grupo Zurich pertenecientes al sector asegurador y de pensiones para el envío de comunicaciones comerciales por cualquier medio (electrónico y no electrónico) de sus propios productos y servicios.
Legitimación: Consentimiento expreso.

Para personas jurídicas

Finalidades y destinatarios del tratamiento de los datos:

El Representante (persona física) del Tomador queda informado por la presente cláusula de que sus datos personales facilitados para ejecutar este contrato de seguro serán tratados por Zurich Klinc con la finalidad de gestionar la relación contractual, y que la base legal de los citados tratamientos es el contrato del seguro. Los datos personales recabados se conservarán mientras esté vigente dicho contrato de seguro. Una vez extinguida dicha relación, se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción establecidos por la legislación aplicable.

Condiciones Generales

Los destinatarios de los datos personales serán las Entidades del Grupo de Zurich Klinc que por motivos de organización interna pudieran requerir de intervención o los proveedores que, en su caso, se hubieran contratado.

En su caso, el Tomador garantiza a la Aseguradora, con respecto a cualquier otro dato personal que haya podido comunicarle en ejecución del contrato de seguro, que ha informado al Interesado (ya sea Asegurado, Beneficiario o cualquier otra figura), con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que ha cumplido cualquier otro requisito que sea necesario para posibilitar la legítima comunicación de sus datos personales a Zurich Klinc conforme a la normativa aplicable.

La base legal para los citados tratamientos es la ejecución del contrato y de la normativa propia del seguro, principalmente, la Ley de Contrato de Seguro o la Ley de Ordenación y Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo, en su caso, para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa aplicable.

Asimismo, cuando corresponda, para estas otras figuras intervinientes en seguros en los que el Tomador sea una persona jurídica, la Aseguradora, si se activan los mecanismos pertinentes, podrá solicitarle su consentimiento o su no oposición en los mismos casos establecidos más arriba.

Destinatarios: Sus datos podrán ser comunicados a las autoridades a las que Zurich Klinc tenga obligación legal de informar, incluyendo juzgados y tribunales, y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, en caso de ser requerida a ello. Del mismo modo, en ejecución del contrato, sus datos personales podrán ser comunicados a entidades de reaseguro, coaseguro y demás participantes en la operativa propia del contrato, tales como reparadores, peritos y otros proveedores de servicios. Asimismo, también serán comunicados a entidades del Grupo o a terceras entidades, en caso de que usted hubiera consentido expresamente esa cesión o en caso de basarse en interés legítimo u obligaciones legales.

Derechos e Información adicional

Derechos: El titular de los datos tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en «Información adicional».

Información adicional: Puede consultar la información adicional en www.zurich.es/rgpd.

Especialidades en quejas y reclamaciones por Comunidades Autónomas

Zurich, además de las Oficinas abiertas en las distintas Comunidades Autónomas, dispone de una dirección física para todos los consumidores y usuarios, situada en la Vía Augusta, 200, de Barcelona, donde pueden ser atendidos sobre cualquier queja o reclamación que planteen sobre sus seguros. También dispone del servicio telefónico gratuito de atención de quejas y reclamaciones 900 110 770 para los consumidores y usuarios.

Aplicación de orden público internacional

Sin perjuicio de las condiciones de este acuerdo, no podrá considerarse que el asegurador de cobertura realice pagos o preste algún servicio o beneficio a favor de cualquier asegurado o tercero mientras esa cobertura, pago, servicio o beneficio y/o cualquier otro negocio o actividad del asegurado pudiera contravenir legislaciones o regulaciones comerciales, de embargo comercial, o de sanciones económicas afectadas por un

Condiciones Generales

orden público internacional.

Asimismo, en el eventual caso de que la aseguradora, con ocasión del cumplimiento de las formalidades previstas en dichas regulaciones, sobrepasara el plazo máximo previsto para el cumplimiento de determinadas obligaciones, estas no devengarán intereses de demora.

El titular del seguro

Vicente Cancio
CEO Zurich Seguros

